



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 318 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 03 de Diciembre de 2021

No. 224

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No.009-2021.....11985

MINISTERIO AGROPECUARIO

Licitación Pública No.MAG-DA-LP-052-46-11-2021.....11985

Licitación Selectiva No.MAG-DA-LS-060-47-11-2021.....11985

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva N° 034/LS-30/ENEL-2021.....11986

LOTERÍA NACIONAL

Contratación Simplificada LN-S-028-2021.....11986

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....11986

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Modificación PAC 2021.....11987

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....11987

Certificaciones.....11987

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....12012

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León

Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-062-2021.....12014

Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-069-2021.....12014

Licitación Pública No. UNAN-León-DAC-LP-054-2021.....12014

Títulos Profesionales.....12014

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2021-04222 – M. 84045175 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO MINISTERIAL No.009-2021
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización, para dar cumplimiento a la Ley N°.587, Ley de Mercado de Capitales y Resoluciones de la Procuraduría General de la República es necesaria la emisión de valores desmaterializados y físicos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Texto de Ley N°.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas y sus reformas, Decreto Ejecutivo No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98, Reglamento de la Ley 290 y sus reformas, Decreto-Ley N°. 611, Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Ley N°. 180, Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización, Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, Reglamento de la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública y sus reformas, Decreto Ejecutivo N°. 56-92 Sistema de Compensación, Decreto Ejecutivo N°. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización, Acuerdo Ministerial 21-99 Procedimiento para el canje de Certificados de Pago por Indemnización, artículo 145 de la Ley N°. 587 Ley de Mercado de Capitales, Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008, Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 aprobada el 27 de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Tesorería General de la República a crear las siguientes series como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 64 del 8 de abril de 1999:

a) Serie Desmaterializada "DD-D" para el período comprendido del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero 2037 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el 01 de febrero del 2037.

b) Serie Física "DD" para el período comprendido del 01 de febrero 2022 al 31 de enero 2037 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el 01 de febrero del 2037. La Tesorería General de la República podrá realizar operaciones de transformación de valores físicos a valores desmaterializados con cargo a la Serie Física "DD". Para desmaterializar los Certificados de Bonos de Pago por Indemnización (CBPI) estos deberán ser múltiplos enteros de US\$1,000.00, con sus cupones adheridos de intereses y principales vigentes, es decir, no se podrá desmaterializar cupones de forma independiente.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Iván Acosta Montalván**. Ministro

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 2021-4232 – M. 84114727 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**Licitación Pública No.MAG-DA-LP-052-46-11-2021
"ADQUISICIÓN DE DOSIS DE SEMEN BOVINO PARA
EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO
BOVINO"**

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de "ADQUISICIÓN DE DOSIS DE SEMEN BOVINO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO"

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 03 de diciembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 41 del año 2021.

(f) Arlan Antonio López Obando. Responsable de División de Adquisiciones (a.i).

Reg. 2021-04231 – M. 84114670 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

**Licitación Selectiva No.MAG-DA-LS-060-47-11-2021
"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA**

FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO A LA PRODUCCIÓN

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO A LA PRODUCCIÓN"

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 03 de diciembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 49 del año 2021.

(F) Arlan Antonio López Obando. Responsable de División de Adquisiciones (a.i).

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2021-04252 - M. 84157444 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN LICITACIÓN SELECTIVA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del **03 de diciembre del 2021** estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N°034/LS-30/ENEL-2021 "Suministro e Instalación de Red WIFI", conforme lo establecido en el Arto 98 del Reglamento de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Managua, 30 de noviembre del año 2021. (f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

2-1

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2021-04255 - M. 84394115 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones

Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del viernes 03 de diciembre del año 2021

| Tipo de procedimiento y número | Descripción | Objeto de la contratación |
|---|---|---|
| Contratación Simplificada LN-S-028-2021 | Servicios para elaborar Manual de Organización y Funciones (MOF), Sistema de Competencias y Manual de Puestos | Contratar los servicios de consultor que realice en base al organigrama, la actualización del MOF, que elabore las competencias laborales de los puestos de trabajo que no las tienen, que se actualicen los descriptores de puestos incorporando las competencias laborales. |

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 30 de noviembre del año 2021. (F) Julia Icabalceta Olivas. Jefa de Adquisiciones. Lotería Nacional.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2021-04253 - M.84404238 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 03 diciembre del 2021 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

| Contratación Administrativa | Denominadas | Número y fecha de Resolución | Tipo de documento publicado |
|---|----------------------------------|------------------------------|--|
| Licitación Selectiva No. 2021-002001-000104 | Adquisición de Sillas de Espera. | No. 89/2021 19/10/2021 | Adjudicación de Contratación: Materiales Decorativos de Nicaragua, S. A. |

| | | | |
|---|---|----------------------------|--|
| Licitación Pública No. 2021-002001-000115 | Rehabilitación del Complejo Judicial de Ciudad Sandino en Managua | No. 105/2021 12/11/2021 | Adjudicación de Contratación: Ricardo José Murillo Rodríguez |
| Licitación Pública No. 2021-002001-000120 | Servicio de Renovación de Licencias de Seguridad | No. 106/2021 12/11/2021 | Adjudicación de Contratación: TECNASA Nicaragua, S. A |
| Licitación Selectiva No. 2021-002001-000140 | Adquisición de Motocicletas para el Poder Judicial. | No. 108/2021 25/11/2021 | Adjudicación de Contratación: Ensambladora Nicaragüense de Motocicletas, S. A. |
| Licitación Selectiva No. 2021-002001-000157 | Adquisición de Vehículos | No. 110/2021 29/11/2021 | Resolución de Inicio |

Managua/Nicaragua, noviembre 2021. (f) **Msc. KAREN GONZALEZ MURILLO**. Directora de Adquisiciones C.S.J.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2021-04251 - M. 84365535 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2021 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-04141 - M. 83962917 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**XXXI Asamblea General Ordinaria de Miembros
Cámara de Industria y Comercio Nicaragüense
Alemana**

De conformidad con lo estipulado al artículo 32 de los estatutos vigentes y por instrucciones de la junta directiva de la Cámara de Industria y Comercio Nicaragüense Alemana, convoco a la trigésima primera asamblea general ordinaria de miembros, a celebrarse:

Fecha : Jueves, 10 de febrero del 2022

Hora : 04:30 p.m.

Lugar : Hotel Holiday Inn, Salón Cosigüina, Managua

Agenda:

1. Informe de la junta directiva
2. Ratificación y actualización de miembros
3. Informe del tesorero y del auditor oficial
4. Elección de un miembro de la junta directiva
5. Elección del auditor oficial y su suplente
6. Temas varios
7. Cierre de sesión

Nota: Según los estatutos, tendrán derecho a voto los miembros solventes.

Managua, 03 de diciembre del 2021. (f) Malte Golo Ritter von Maravic Secretario Cámara de Industria y Comercio Nicaragüense Alemana

Reg. 2021-01292 - M. 68481387 - Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN La suscrita, **FÁTIMA ARACELY GÓNGORA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número cinco seis uno guion dos ocho cero tres seis uno guion cero cero cero cuatro K (561-280361-0004K), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticinco, **CERTIFICA Y DA FE:** Que de la página número veintinueve (29) a la página número treinta y seis (36) del Libro de Actas que para sus sesiones de Junta General de Accionistas y de Junta Directiva lleva la sociedad denominada **TEEN CHALLENGE NICARAGUA**, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO ONCE (11). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.** - En la ciudad de Ticuantepe, a las ocho de la mañana del día tres de enero del año dos mil veinte nos encontramos reunidos, en la comunidad Leonel Reynosa, en el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, los siguientes miembros de la entidad **TEEN CHALLENGE NICARAGUA:** i) El señor **NESTOR MEDINA**, quien está representado en este acto por el señor **DORIAN JOSÉ LÓPEZ MIRANDA**, de conformidad con Carta-Poder que se tuvo a la vista y se mandó a archivar; ii) El señor **CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA**; quien está representado en este acto por el señor **DORIAN JOSÉ LÓPEZ MIRANDA**; de conformidad con Carta-Poder que se tuvo a la vista y se mandó a archivar; y iii) El señor **DORIAN JOSÉ LÓPEZ MIRANDA**. Analizada las cartas poderes que acreditan la representación del señor **DORIAN JOSÉ LÓPEZ MIRANDA**, se encuentra en debida forma y se manda a archivar. Nos hemos reunido con el objeto de celebrar sesión

de Junta General Extraordinaria de Socios de la citada entidad, sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de los presentes quienes representamos el cien por ciento (100%) de los votos, por lo que estando presente la totalidad de miembros se prescinde del requisito de convocatoria previa, establecido en los estatutos sociales. Nos constituimos en sesión de conformidad con los siguientes Puntos de Agenda: **PRIMERO: Disolución y Liquidación simultánea de la entidad. SEGUNDO: Presentación de Certificación de Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados). TERCERO: Informe Final de la Junta Directiva. CUARTO: Presentación de Informe relativo a condiciones precedentes para el Proceso de Liquidación. QUINTO: Nombramiento de Liquidador, Facultades del Liquidador y Plazo de Liquidación. SEXTO: Autorizaciones Especiales y Certificaciones.** Preside la sesión el señor **DORIAN JOSÉ LÓPEZ MIRANDA** en representación del señor **NESTOR MEDINA** en su calidad de Presidente y a su vez el señor **CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA** preside la sesión en su calidad de Secretario.- **PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA ENTIDAD:** Que los miembros ejerciendo su derecho previsto en el Pacto Social y Código de Comercio invocan la causal de Disolución prevista en la cláusula Décima Sexta del Pacto Social de la Sociedad y el artículo 262 inc. 1 y el 269, inciso 6 del Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua, por lo que autorizan la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN simultánea y definitiva de la entidad TEEN CHALLENGE NICARAGUA**, por medio de la presente Junta, y habida cuenta que dicha Sociedad se encuentra en una situación contable “en cero”, y siendo que no existen obligaciones con acreedores, arrendadores, instituciones bancarias u otros, y que todas las consideraciones antes mencionadas se demuestran a través de Certificación de Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de la sociedad **TEEN CHALLENGE NICARAGUA**, emitida por un Contador Público Autorizado, la cual se insertará íntegra y literalmente en el punto siguiente de la presente Acta y que a su vez la misma se estará insertando en la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación, todo esto en la forma y proceso que establece la Ley de la materia. Por lo que, en consecuencia, se acuerda autorizar el **CIERRE, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la sociedad “**TEEN CHALLENGE NICARAGUA**”, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, según así consta en: i) Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Ocho (38) Protocolo Número Nueve (9) de Constitución de Sociedad y Estatutos, autorizada en la ciudad de Granada a las once de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho bajo los oficios notariales de Henry José Bravo Flores e inscrito bajo el sistema de duplicata con el número seis mil diez (6,010), Folios del noventa y tres al ciento uno (93 al 101), Tomo ciento cuarenta (140), Libro Segundo, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada; y ii) Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Tres

(43), Protocolo Número Nueve (9) Aclaración de Escritura Pública Número Treinta y Ocho (38) Constitución de Sociedad y Estatutos, autorizada en la ciudad de Granada, a las once de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho bajo los oficios notariales de Henry José Bravo Flores e inscrita bajo el sistema de duplicata número seis mil once (6,011), Folios del ciento dos al ciento cuatro (102 al 104), Tomo ciento cuarenta (140), Libro Segundo, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada. Para tales efectos, se autoriza especialmente a la señora **ALICIA DE LOS ANGELES BORGE CABRERA**, mayor de edad, soltera, Contador Público, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, portadora de cédula de identidad número uno dos siete guion dos nueve cero nueve seis ocho guion cero cero cero “L” (127-290968-0000L), para comparecer ante Notario Público de su elección en la República de Nicaragua para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue la Escritura Pública de Disolución y Liquidación una vez transcurrido el término legal de publicación de esta Acta en “La Gaceta”, Diario Oficial, y asimismo solicitar al señor Registrador Público del Departamento de Granada su debida inscripción. **SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS):** Que habiendo tenido a la vista la Certificación de Estados Financieros, que comprende el Balance General y Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en este acto la Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad de votos, **RESUELVE: APRUEBESE** el Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con Certificación de Estados Financieros emitido el uno de diciembre del año dos mil veinte, por el Contador Público Autorizado **Guillermo Edmundo Matus Jaime**, misma que íntegra y literalmente dice: “**GUILLERMO EDMUNDO MATUS JAIME. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE. El suscrito Contador Público Autorizado Guillermo Edmundo Matus Jaime, identificado con cédula nicaragüense número 001-200963-0005H, registro perpetuo No986 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, autorizado por el Ministerio de Educación de Nicaragua para ejercer la profesión contable por el quinquenio de que termina el siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, según acuerdo C.P.A No205-2019 y número de Registro Sujeto Obligado PLA/FT/FP (CCPN-PLA/FT/FP-091-2019). He si contratado por TEEN CHALLENGE NICARAGUA, sociedad identificada con el número RUC No. J0110000359629, del domicilio de Managua, municipio de Ticuantepe, para verificar si la información financiera contenida en los estados financieros denominados, Un Estado de Balance General y Un Estado de Resultados que se adjuntan por el periodo fiscal terminado al 31 de diciembre del 2019, fueron preparados por TEEN CHALLENGE NICARAGUA, y el cierre definitivo de sus cuentas contables, de conformidad con los registro**

contables y legales que dicha sociedad lleva para tal efecto. Responsabilidad de la Administración en relación con el Estado Financiero. La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, que comprende un balance general y un estado de resultados, que son relativos para el año que termino al 31 de diciembre del 2019 y el cierre definitivo de sus cuentas contables. Responsabilidad del profesional colegiado Contador Público Autorizado. Mi servicio profesional de Contador Público Independiente, lo ejecute siguiendo las normas profesionales orientadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB-IFAC), así mismo fue realizada en cumplimiento con los requerimientos de debida diligencia de conocimiento del cliente en lo relativo a la detección y análisis de señales de alerta de la Normativa de autorregulación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. "No he realizado una auditoría de los estados financieros antes mencionado consecuentemente, no expreso una opinión sobre los mismos". A continuación, enumeramos los procedimientos para este trabajo: 1. Confirmé los saldos de Activos, Pasivos Patrimonio, Ingresos y Gastos presentados en los estados financieros versus los registros automatizados e impresos (o en su caso manuales) en los libros legales contables Libro Diario y Mayor. Así mismo se obtuvo la balanza de comprobación y auxiliares de mayor general. 2. Verifiqué que cada uno de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros adjuntos fueron extraídos de los registros contables y libros contables Diario y Mayor que la entidad lleva para contabilización y registros de sus transacciones. 3. Tuve a la vista Escritura Pública Número treinta y ocho (38), protocolo nueve (9) de "Constitución de Sociedad y Estatutos", otorgada en la ciudad de Granada a las once de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, ante el oficio del notario Henry José Bravo Flores e inscrita bajo el sistema de duplicata con el número seis mil diez (6,010), Folios del noventa y tres al ciento uno (93 al 101), Tomo ciento cuarenta (140), Libro Segundo, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada; y ii) Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Tres (43), Protocolo Número Nueve (9) Aclaración de Escritura Pública Número Treinta y Ocho (38) Constitución de Sociedad y Estatutos, autorizada en la ciudad de Granada, a las once de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho bajo los oficios notariales de Henry José Bravo Flores e inscrita bajo el sistema de duplicata número seis mil once (6,011), Folios del ciento dos al ciento cuatro (102 al 104), Tomo ciento cuarenta (140), Libro Segundo, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada. 4. Tuve a la vista el acta número nueve (9).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día dos de Enero del año dos mil veinte, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada TEEN CHALLENGE NICARAGUA, con el fin de presentación de los estados financieros, Un

Balance General y Un Estado de Resultados. El presidente presenta los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019. 5. Tuve la vista acta número diez (10).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Ticuantepe a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil veinte, hace mención de que es del conocimiento de todos los accionistas que esta sociedad no ha generado ninguna operación mercantil, ni cuenta con fondos propios ni fuente de financiamiento, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para lo cual fue constituida, se hace necesario realizar su disolución. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto social y de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio, en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, en este acto, realiza por unanimidad de votos. En virtud de lo anterior, certifico: 1. No omito expresar que está certificación ha sido solicitada de parte de la Persona Jurídica con el fin de presentar sus Estados Financieros bajo resolución de parte de la Junta Directiva de la sociedad de "Cierre Definitivo, Disolución y Extinción" de la Persona Jurídica en mención. 2. Que los estados financieros denominados Un Balance General y Un Estado de Resultados que se adjuntan por el periodo fiscal terminado al 31 de diciembre 2019, fueron preparados con base en la información contenida en los registros contables y Libros Legales Diario y Mayor que para su efecto lleva TEAN CHALLENGE NICARAGUA. 3. Que las cifras presentadas al 31 de diciembre de 2019 antes del cierre definitivo corresponden a un Balance General al 31 de diciembre del 2019: Activo, Pasivos No Corrientes, Acreedores Diversos C\$ 38,840.00, Pasivos Totales C\$ 38,840.00, Patrimonio C\$ 87,066.64. Capital Social C\$ 60,000.00, Utilidad del Ejercicio C\$ 27,066.64, Total Pasivo y Patrimonio C\$ 125,906.64. Un Estado de Resultados del 001 de Enero del 2019: Ingresos de Actividades Ordinarias C\$ 0.00; Costos de Ventas C\$0.00, Utilidad Bruta C\$ 0.00, Gastos Operacionales, Gastos de Ventas, Matrícula C\$ 600.00, Retención en la Fuente C\$ 14,488.56, IMI Municipal C\$ 965.90, Gastos de Administración, Mantenimiento Edificio C\$ 13,750.42, Instalación de quipo C\$ 1,001.01, Material y útiles de Oficina C\$ 1,469.43, Garantía a bienes C\$ 3,358.72, Depreciación C\$ 24,889.72, Gastos Operacionales Totales C\$ 69523.76, Otros Ingresos C\$ 96,590.40, Utilidades antes de Impuestos C\$ 27,066.64. 4. Que las cifras de cierre presentadas al 31 de diciembre de 2019, en los estados financieros de TEAN CHALLENGE NICARAGUA, corresponden a los siguientes montos: **ACTIVOS C\$ 0.00 (ceros córdobas con 00/100), PASIVOS C\$ 0.00 (ceros córdobas con 00/200), PATRIMONIO C\$0.00 (ceros córdobas con 00/100), INGRESOS C\$0.00 (ceros córdobas con 00/100), GASTOS C\$0.00 (ceros córdobas con 00/100).** 5. Durante el año 2019 se determina cese de operaciones de dicha sociedad conocida como: TEAN CHALLENGE NICARAGUA, Mismas que se presentan para efectos de cierre de sociedad. Mi responsabilidad es razonar la información presentada como soporte del requerimiento antes descrito en el presente documento, teniendo a la vista

libros contables diario y mayor, páginas de documentos y comprobantes contables originales y detalles de cuentas que se llevan y que son responsabilidad de la administración de TEEN CHALLENGE NICARAGUA. Dada en la ciudad de Managua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte. Lic. Guillermo Edmundo Matus Jaime. Contador Público Autorizado No. 986. f) Ilegible. Sello GUILLERMO EDMUNDO MATUS JAIME * CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO * CPA 986. REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - ". **Hasta acá la inserción.** **TERCERO: INFORME FINAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la Sociedad, compuesta por **PRESIDENTE: NESTOR MEDINA; SECRETARIO: CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA;** y **TESORERO: DORIAN JOSÉ LÓPEZ MIRANDA** han preparado el Informe Final de su Gestión, en el cual se han detallado las diversas acciones que en beneficio de los intereses de la Sociedad y de sus Socios los Directores llevaron a cabo durante el término de gestión. Los Socios manifiestan haber leído dicho Informe Final, haber comprobado sus extremos y estar plenamente satisfechos con la gestión de la Junta Directiva y los resultados de la misma, por lo que esta Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad de votos **RESUELVE: APRUEBASE** el Informe Final y la Gestión de la Junta Directiva de "TEEN CHALLENGE NICARAGUA", otorgándose en este acto a cada Director el debido **FINIQUITO**. A partir de esta fecha, la Junta Directiva cesará en sus funciones, debiendo entregar los documentos respectivos dentro de tercer día al Liquidador que más adelante se designará y fungirá como depositario de los mismos. Esta Junta General Extraordinaria de Socios reconoce y agradece a los Directores por sus valiosos servicios. **CUARTO: PRESENTACIÓN DE INFORME RELATIVO A CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION:** i) Que la Sociedad no tiene asuntos pendientes o trámites, adeudos, deudas, obligaciones fiscales con la Dirección General de Ingresos (DGI) o municipales con la Alcaldía de Managua, ni con ninguna otra entidad gubernamental, ni obligaciones crediticias por pagar así como tampoco bancarias, personales o a favor de terceros, con acreedores o el Estado, por lo que la Sociedad tiene sus **LIBROS CONTABLES, INVENTARIOS, BALANCE GENERAL, ESTADOS FINANCIEROS**, según como se indican en la Certificación de Estados Financieros que fue relacionada en el Acuerdo Segundo de esta Acta, por lo que los socios aquí representados acuerdan hacer formal entrega al Liquidador (que se nombrará en el Punto Quinto de esta Acta) del Libro Mayor, Libro Diario, inventarios y balance final que demuestran que la Sociedad tiene cero ingresos. ii) Se acuerda establecer como Plazo de Liquidación el término de ocho meses contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Disolución y Cierre en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. **QUINTO: NOMBRAMIENTO DEL**

LIQUIDADOR, FACULTADES DEL LIQUIDADOR Y PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN: Habiéndose aprobado la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SIMULTÁNEA Y ANTICIPADA** de la Sociedad, corresponde ahora nombrar al Liquidador, la determinación de sus facultades y el Plazo de Liquidación, por lo que esta Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad de votos **RESUELVE:** i) **NÓMBRASE** como Liquidador y en su defecto Representante Legal con facultades de Apoderado General de Administración de la entidad **TEEN CHALLENGE NICARAGUA**, a la señora **ALICIA DE LOS ANGELES BORGE CABRERA**, mayor de edad, soltera, Contador Público, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, portadora de cédula de identidad número uno dos siete guion dos nueve cero nueve seis ocho guion cero cero cero cero "L" (127-290968-0000L), quien estando presente **ACEPTA** el nombramiento de Liquidador y Representante Legal. Todo con el fin de iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de **LIQUIDACIÓN Y CIERRE** simultánea de la Sociedad, ya que no existen obligaciones con acreedores, arrendadores, instituciones bancarias u otros, por encontrarse paralizada la actividad social de la Sociedad, y que se le entreguen los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la Sociedad, para el inicio de las actividades de liquidación, así como el balance final y Certificación de los Estados Financieros presentada e insertada en esta misma Acta en su Acuerdo Segundo, todo esto en la forma y proceso que establece la Ley de la materia. ii) Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación que según el Pacto Social y Estatutos correspondían a la Junta Directiva, de conformidad con los arts. 276 y 277 del Código de Comercio de Nicaragua, **CONFIÉRANSE** al Liquidador las facultades especiales siguientes: 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad en juicio y fuera de él; 2) Promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad; 3) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; 4) Dividir los haberes líquidos de la Sociedad; 5) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; 6) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y transigir sobre ellos; 7) Desistir de cualquier pleito en que la Sociedad sea parte; 8) Otorgar poderes especiales; 9) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime convenientes; 10) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes y división del haber social; 11) Revocar poderes inscritos a favor de la sociedad; 12) Solicitar la cancelación de inscripción como comerciante y sellado de libros a favor de la sociedad, y 13) Revocar y/o cancelar cualquier tipo de instrumento público, contrato, crédito, prestamos entre otros de la misma naturaleza. iii) **ESTABLÉZCASE** como Plazo de Liquidación el término de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inscripción

de la Escritura de Disolución en el Registro Público de Granada. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual.

SEXTO: AUTORIZACIONES ESPECIALES Y CERTIFICACIONES: i) Se acuerda otorgar Poder Especial conforme a Derecho corresponde a favor de **ALICIA DE LOS ANGELES BORGE CABRERA**, mayor de edad, soltera, Contador Público, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, portadora de cédula de identidad número uno dos siete guion dos nueve cero nueve seis ocho guion cero cero cero "L" (127-290968-0000L), y **ANIELKA ISAYANA RAMIREZ BORGE**, quien es mayor de edad, soltera, contadora, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, portadora de cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, uno, cero, uno, nueve, cinco, guion, cero, cero, tres, tres, S (001-110195-0033S), para que en nombre y representación de la sociedad **TEEN CHALLENGE NICARAGUA**, y realicen todos los actos y gestiones necesarios para poder liquidar y cerrar la misma en la República de Nicaragua. Los Apoderados, de forma individual o conjunta, tendrán la facultad para realizar todas las acciones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, oficinas administrativas y departamentos, tales como Alcaldía de Managua (ALMA) y cualquier otra Alcaldía de la República de Nicaragua que corresponda, Dirección General de Ingresos (DGI), Dirección General de Servicios Aduaneros (DSGA), Instituto Nacional Seguridad Social (INSS), y ante cualquier otra entidad pública o privada, con el fin de cerrar o disolver, y liquidar a la Sociedad en Nicaragua, teniendo autoridad suficiente para ejecutar todos los documentos, públicos o privados, así como: a) Solicitar la publicación del presente acuerdo de **LIQUIDACIÓN Y CIERRE**, en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término de ley. b) Solicitar ante el Registro Público correspondiente la inscripción de la escritura de cierre y liquidación, así como la cancelación de los libros contables y la inscripción como comerciante y demás instrumentos públicos que se hayan emitido a nombre de la entidad. c) Solicitar solvencia fiscal, así como la inscripción de la liquidación y cierre ante la Dirección General de Ingresos (DGI). d) Solicitar solvencia municipal, así como la liquidación y cierre ante la Alcaldía de Managua. e) Notificar, de ser necesario, la liquidación y cierre de la Sociedad ante cualquier otra dependencia del estado o empresa privada que sea necesaria. Asimismo se les faculta para tramitar todo lo referente a mantener las obligaciones de su representada hasta el cierre de las operaciones relacionadas a las exportaciones e importaciones, trámites fiscales y tributarios, de seguridad social, correspondientes al giro ordinario de la sociedad y otros, pudiendo firmar, presentar y retirar, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios, hacer los pagos correspondientes y contratar las garantías u otros convenios que al efecto se requieran, y así se realicen legalmente y cumplan con todos los requisitos que soliciten estas instituciones. El Apoderado queda ampliamente facultado para pedir y recibir documentos,

entregar documentos, firmar documentos, hacer pagos, hacer gestiones y trámites de documentos, siempre que sean para lograr el objetivo antes mencionado y en beneficio de su mandante, y facultándolo a realizar cualquier otro acto según su naturaleza que se encuentre comprendido dentro de este ámbito para lograr el objetivo descrito. Por lo que desde ya se les pide a las autoridades de la DGI, ALMA y/o ante cualquier otra entidad pública o privada, le brinde el apoyo necesario para una tramitación ágil y efectiva. La Certificación que cualquier Notario Público libre de la presente Acta, ya sea totalmente o en sus puntos conducentes, será suficiente documento habilitante para acreditar la representación de los Apoderados aquí nombrados, como evidencia de su autoridad para la liquidación y cierre de la Sociedad y todo lo anteriormente facultado y acordado. Se acuerda autorizar a la señora **ALICIA DE LOS ANGELES BORGE CABRERA**, mayor de edad, soltera, Contador Público, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, portadora de cédula de identidad número uno dos siete guion dos nueve cero nueve seis ocho guion cero cero cero "L" (127-290968-0000L), para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante el Notario Público de su elección en Nicaragua para protocolizar u otorgar todos y cada uno de los puntos acordados y autorizados de la presente Acta, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de Poderes de Representación. El Presidente de la Junta pregunta si hay algún apoderado de los socios que desee someter algún asunto adicional a la decisión de esta Junta, y no habiéndolo, así como no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada esta Junta, en el mismo lugar y fecha de su inicio, una hora después, y se declara y se reitera que todos los acuerdos y decisiones aquí adoptados son y se mantienen firmes. Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier Notario Público en la República de Nicaragua para que libre la certificación de la presente acta, ya sea en su totalidad o en sus puntos conducentes, misma que será suficiente documento para acreditar, demostrar y cumplir con todo lo acordado por esta Junta de Socios. Luego de leído lo escrito, y bien enterados de su contenido, la ratificamos y aceptamos todos los presentes. *(F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible*".- **Hasta aquí la inserción.**- Es conforme con su original y para los fines de ley, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte.- (f) **FÁTIMAARACELY GÓNGORA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2021-01392 - M. 68989692 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN Yo, **IRVING JAVIER FLORES GONZÁLEZ**, Nicaragüense, Mayor de Edad, Casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el dos de Junio del año dos mil

veinticuatro, **CERTIFICO** que en el Libro de Actas de: **BIOMÉDICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que lleva legalmente en el corriente año, se encuentra el **ACTA NÚMERO SIETE (7)**; correspondiente a **SESIÓN DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA** llevada a cabo, en ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día lunes veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, la que rola en las páginas doce (12) y trece (13), la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO SIETE (7)**; En la ciudad de Managua, Nicaragua a las tres de la tarde del día lunes veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, previamente convocados y reunidos en la siguiente dirección: Semáforos Metrocentro 2c. al este. Managua, café Tostado & Molido, la **ACCIONISTAS: ENA MARÍA BARILLAS MIRANDA, PRESIDENTE Y DUEÑA DE SESENTA ACCIONES (60), SE AUSENTE SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA Y PREVIAMENTE CONVOCADA LA ACCIONISTA DINA AMANDA ABARCA SOZA, SECRETARIA, TESORERO Y DUEÑA DE CUARENTA (40) ACCIONES. ENA MARÍA BARILLAS MIRANDA, actúa de presidente de la junta de Accionistas. El presidente informa que se realizó la convocatoria en fecha del cinco de marzo de dos mil veintiuno, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad. También se encuentran presentes las siguientes personas: Lic. Luis Hermes Rivera Rivera, Lic. Martha Margarita Silva Valle, y Sra. Johana Castillo Vanegas, miembros de la Junta Liquidadora. Se abre la sesión la cual es perfectamente válida por estar presente el sesenta por ciento (60%) del capital social, todo de conformidad a lo preceptuado al acta constitutiva de la sociedad, y existiendo en esta Asamblea el quórum de ley, se constituye en Asamblea General Extraordinaria de conformidad con la siguiente agenda. - El presidente declara abierta la sesión y propone los puntos de agenda a tratar. 1) **AGENDA:** a) Comprobación de Quórum; b) Presentación de Informe de liquidación de inventario; c) Revisión de Estados Financieros, d) Disolución y liquidación de la sociedad. 2) **DESARROLLO DE LA AGENDA:** Se abre la sesión para discutir y abordar los puntos de la agenda: a) **Comprobación de Quórum:** El presidente, cumpliendo con los requisitos expresados en el acta constitutiva, constata que hay Quórum y se declara válida y abierta la presente Junta General extraordinaria de Accionistas. b) **Presentación de Informe de liquidación de inventario:** El presidente le brinda la palabra a la Lic. Martha Margarita Silva Valle para que en nombre y representación de la junta liquidadora brinde su informe de liquidación de los activos e inventario de la sociedad en fiel cumplimiento del ejercicio de su cargo, se procede a entregar al presidente de la sociedad el informe de liquidación de inventario debidamente firmado por los miembros de la junta liquidadora, así mismo brinda un resumen de la liquidación: "Informe de Liquidación de inventario, la junta liquidadora analizo y reviso los siguientes reportes financieros: a) estados financieros de la sociedad al mes de agosto del 2020, b) Resultados de auditoria financiera y de control interno durante al periodo treinta y uno de agosto del dos mil veinte, cuyos resultados brindan un resultados que el monto a liquidar en bienes**

corresponde a C\$ 217,112.81. por lo que se procedió a liquidar los bienes o productos hasta por la suma de C\$ 217,112.00, de esta forma se liquidan todos los bienes o productos, no existiendo más bienes que liquidar. c) **Revisión de Estados Financieros:** El presidente de la sociedad hace la presentación de la certificación del estado financiero de la sociedad, elaborado por la Licenciada Angela Correa Conrado (CPA y Auditora) con numero de contador público 2485, en el cual certifica y expresa que en el balance general y el estado de resultado a la fecha no registra cifras alguna en las cuentas, teniendo un saldo en cero, ya que no existe movimiento alguno, certificación emitida el dieciocho de marzo del 2021. d) **Disolución y liquidación de la sociedad:** El presidente de la sociedad expone la necesidad de disolver y liquidar la sociedad, por no existir consenso en la forma de administración de la sociedad, obstaculizando de esta forma el desarrollo y crecimiento comercial de la sociedad, no existiendo la disposición de continuar formando parte de esta sociedad, de tal manera es voluntad de esta mayoría, disolver y liquidar la sociedad Biomédica de Nicaragua, S.A. y en vista que no hay activos, ni pasivos, en consecuencia, se autoriza la disolución y liquidación de la sociedad. 3.- **ACUERDOS:** Después de discutir los puntos anteriores, se **APRUEBAN POR UNANIMIDAD:** todos y cada uno de los puntos de agenda, y se delega a la Dra. ENA MARÍA BARILLAS MIRANDA presidente y apoderado generalísimo de la sociedad para que comparezca ante notario público de su elección a solicitar la protocolización de la presente acta y suscribir escritura pública de disolución y liquidación de la presente sociedad, siendo la certificación de la presente acta suficiente documento acreditante para el otorgamiento de dicho instrumento pública de disolución y liquidación de la sociedad Biomédica de Nicaragua, Sociedad Anónima. Así mismo se delega a la Dra. ENA MARÍA BARILLAS MIRANDA, para que resguarde los libros de la sociedad, instrumentos o documentos legales y contables relacionados a la sociedad. Por lo tanto, se solicita al honorable registrador publico mercantil de managua, se proceda con la debida inscripción de disolución y liquidación de la sociedad Biomédica de Nicaragua, S.A. Estando todos conformes y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión una hora posterior a su inicio. **FIRMA ILEGIBLE.** - Doy fe que es conforme con su original y para todos los efectos libro la presente certificación a solicitud del **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DOCTORA ENA MARÍA BARILLAS MIRANDA**, la que libro, rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veinte de abril del dos mil veintiuno.- (F) **IRVING JAVIER FLORES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2021-01576 - M. 70023885 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION La suscrita **MARGARITA DEL CARMEN GALEANO SERRANO**, mayor de edad, ---- soltera, Abogada y Notaria Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Carné Número tres mil setenta y cinco (3075), Cédula de Identidad Número 121-130661-0005V y autorizada por la Excelentísima

Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que vence el siete de Julio del año dos mil veintidós, Certifica y da fe, que he tenido a la vista el **Libro de ACTAS** de la entidad denominada **MICROCOMPUTADORAS SOCIEDAD ANONIMA (MICROSA)** constituida en Escritura Pública Número setenta y nueve (79), **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, autorizada ante el Doctor Julio Paniagua López en esta ciudad de Managua a las dos de la tarde del diecisiete de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve e inscrita con el número 14034, paginas 110/7, Tomo 668, Libro Segundo de Sociedades; con el número 25.873, paginas 7/8, Tomo: 114 del Libro de Personas y con el Numero 13.411, página 289, Tomo 39 Libro Primero de Comerciante todos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el cual contiene en los folios 157 y 158 el Acta que íntegramente dice: **ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del tres de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos los socios de **MICROCOMPUTADORAS SOCIEDAD ANONIMA (MICROSA)** en la siguiente dirección: de la Embajada de España dos cuadras al Norte, una cuadra al Este y una cuadra al norte, lado izquierdo, en esta ciudad de Managua, los socios constituidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas **DAVUD ROWHANI**, propietario de sesenta y siete (67) acciones suscritas y pagadas; quien presiden en su calidad de Presidente; **LILIAM MORALES SANDOVAL**, también conocida como Lilliam M. de Rowhani dueña de veinticinco (25) acciones suscritas y pagadas, quien asiste como Secretaria y **DAVUD ABAHAM ROWHANI MORALES** propietaria de ocho (8) acciones. Reunidos los socios para lo cual fuimos debidamente convocados en la forma establecida en el Pacto Constitutivo y Estatutos y siendo este el lugar, día y hora señalado estando representado los accionistas que conforman el cien por ciento del capital social existente y habiendo quórum legal, el socio Davud Rowhani procede a declarar abierta la Junta General Extraordinaria de Accionistas exponiendo los puntos de agenda, siguientes: **PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. 2.- APROBACION DEL BALANCE GENERAL**. El Presidente expone a los socios la necesidad de proceder a la disolución formal de la sociedad, ya que desde hace dos años cerraron operaciones y no hay ningún interés de los socios en su reactivación y en atención a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Pacto Constitutivo que establece como causas de disolución las establecidas por ley, amparan su decisión en el artículo 269 numeral 6 del Código de Comercio vigente que dice: "Las sociedades anónimas se disuelven:...por acuerdo de los socios" y cumpliéndose de previo con las formalidades establecidas por ley para la disolución, la Junta General por unanimidad, previa presentación que hiciera el Presidente del Estado Financiero al treinta de abril del año dos mil veintiuno, Certificado por Carlos Daniel Martínez Abarca, Contador Público Autorizado, del cual pide se inserte el Balance General en la presente Acta, que comprueba la

inexistencia de activos en bienes muebles o inmuebles, ni activos dinerarios ni capital por haberse distribuido de manera satisfactoria en proporción a los derechos accionarios de cada socio. El presidente propone que no habiendo nada que liquidar, no hay razón para nombrar liquidadores, dicho lo anterior los socios declaran por **UNANIMIDAD PRIMERO: SE RESUELVE DISOLVER LA SOCIEDAD MICROCOMPUTADORAS SOCIEDAD ANONIMA (MICROSA)**, por voluntad y acuerdo de los socios conforme el artículo 269 numeral 6 del Código de Comercio, sin hacer ninguna otra propuesta. **SEGUNDO: Se Aprueba por unanimidad el Estado Financiero al treinta de abril del año dos mil veintiuno del cual seguidamente se inserta el Balance General, Certificado por el Contador Público Autorizado Carlos Daniel Martínez Abarca, cedula de identidad número 086-220984-000A, registrado ante El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con el Número 2191 de Contador Público Autorizado y autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la Republica de Nicaragua, para ejercer conforme acuerdo ministerial N 039-2018 por el quinquenio que expira el día cinco de marzo de dos mil veintitres, el cual refleja lo siguiente: **ACTIVO:** Activo Circulante: cero (0.00); Efectivo en Caja y Bancos: cero (0.00), fondos Documentos y cuentas por cobrar cero (0.00), pagos por anticipados (0.00), Inventarios: cero (0.00). Activos fijos cero (0.00); **II. PASIVOS.** Pasivo Circulante: cero (0.00), Cuentas por pagar: cero (0.00); Gastos acumulados por pagar: cero (0.00); Impuestos acumulados por pagar: cero (0.00); Retenciones por pagar: cero (0.00); Anticipos sobre venta de clientes: cero (0.00); prestamos por pagar: cero (0.00), anticipos sobre venta de activos fijos y pasivos a largo plazo: cero (0.00). **III. CAPITAL:** cero (0.00); Capital Social: Cero; Reserva legal cero (0.00); capital Adicional cero (0.00); Utilidades: 0. **TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO: CERO. (0.00).** Queda aprobado el Estado Financiero antes expuesto en su totalidad sin objeción alguna. **TERCERO: No se nombra liquidador en vista que la sociedad no tiene obligaciones pendientes con persona alguna, ni bienes, derechos, acciones ni activos de ninguna clase, ni ganancias que repartir o liquidar por haberse distribuido de manera satisfactoria en proporción a los derechos accionarios de cada socio. CUARTO: se autoriza a los miembros de la Sociedad comparecer ante Notario Público de su elección a otorgar en Escritura Publica la disolución y liquidación de la sociedad debiendo inscribirse en el Registro Mercantil de esta ciudad previa publicación de la Certificación que de la presente Acta se libre en la Gaceta Diario oficial; Se designa a la Licenciada Lilliam Morales Sandoval para que sea la persona que resguardar los libros y documentación de la sociedad. Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a cualquier Notario, librar Certificación de la presente Acta, la cual servirá de suficiente mandato para el cumplimiento de lo aquí dispuesto. No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión a las once y treinta minutos de la mañana de este mismo día y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos todos. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley a solicitud del -- señor Davud Rowhani extendiendo la presente Certificación en dos folios****

útiles de papel --- sellado de ley SERIE "H" No. 5604685 y 5604686 que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del cuatro de mayo del año dos mil veintiuno. (F) MARGARITA DEL CARMEN GALEANO SERRANO, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICO.

Reg. 2021-01688 - M. 70375048 - Valor CS 1,160.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUCURSAL.-

En la ciudad de Managua, a las tres y quince minutos de la tarde del día doce de mayo del año dos mil veintiuno.- ANTE MI: LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, identificada con cedula de identidad nicaragüense cuatro ocho nueve guion dos uno cero dos nueve cero guion cero cero tres C (489-210290-0003C) y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día veinte de Octubre del año dos mil veinticinco, comparece el señor ALBERTO AGUSTO VARGAS AVALOS, mayor de edad, casado, gestor legal, de este domicilio, identificado con cedula de identidad nicaragüense número cinco dos tres guion cero seis cero cinco seis dos guion cero cero cero E (523-060562-0000E).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto en el que comparece en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Especial de ISOLUX WAT, SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL NICARAGUA, entidad con domicilio en la ciudad de managua, Departamento de Managua en la dirección que sita: Planes de Altamira, de la embajada de Taiwán dos y media cuerdas al sur, casa Número trescientos veintinueve (329). El señor ALBERTO AGUSTO VARGAS AVALOS demuestra su representación y existencia de la sucursal mediante: a) Testimonio de Escritura Pública Número Cinco (05) Protocolización de Escritura de Fusión por Absorción, cambio de denominación y de objeto social otorgada por las sociedades mercantiles "Tenedora de Acciones de YWAT, S.A (sociedad absorbente) e ISOLUX WAT, S.A (sociedad unipersonal) (sociedad absorbida), autorizada en la ciudad de managua a las ocho y diez minutos de la mañana del día dieciocho de abril del año dos mil dos ante los oficios notariales de la Licenciada Ligia Margarita Guevara Anton y que se encuentra debidamente inscrita bajo número veinte mil seiscientos noventa y seis guion B dos (20,696-B2), páginas de la cuatrocientos setenta y seis a la quinientos veinticinco (476/525), tomo: setecientos sesenta y ocho guion B dos (768-B2) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y b) Escritura de Poder otorgada por la compañía mercantil "ISOLUX INGENIERIA, S.A" número quinientos trece (513), autorizada en la ciudad de Madrid, España el día doce de marzo del año dos mil veintiuno ante los oficios notariales de Pedro L. Gutiérrez Moreno, el cual integra y literalmente dice así: "PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS

NOTARIALES.- cero siete pleca dos cero dos cero (07/2020).- TIMBRE DEL ESTADO.- Sello circular que dice: PEDRO L. GUTIERREZ MORENO.- NOTARIO DE MADRID.- timbre de quince centavos de euro.- FM seis cero nueve uno ocho siete cinco (FM6091875).- Sello rectangular que dice: SERRANO 1 NOTARIOS.- Serrano, uno (1)- segundo (2°) dcha.- dos ocho cero cero uno (28001) Madrid.- Tel. nueve uno siete ocho uno siete nueve cero nueve pleca nueve uno cuatro tres seis uno siete dos cero pleca nueve uno cinco siete cinco cuatro uno uno seis (91 781 7909/91 436 1720/91 575 4116) Fax. Nueve uno cuatro tres dos tres tres dos ocho (91 432 33 28).- ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR LA COMPAÑIA MERCANTIL "ISOLUX INGENIERIA, S.A." EN CONCURSO.----- NÚMERO QUINIENTOS TRECE (513).----- En Madrid, a doce de marzo de dos mil veintiuno.--ANTE MÍ, PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO, NOTARIO del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, COMPARECE= DON FRANCISCO VERA VAZQUEZ de nacionalidad española, mayor de edad, divorciado, abogado, con domicilio a estos efectos en calle Génova número 15, primero derecha, Madrid 28004, con Pasaporte de su nacionalidad número AAG427408 válido hasta el día 07/12/2020.-----Interviene. En nombre y representación, en su condición de Administrador Único, de la compañía mercantil "ISOLUX INGENIERÍA, S.A." en concurso, (antes ISOLUX WAT S.A sucesor sin solución de continuidad de ISOLUX WAT SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL NICARAGUA inscrita bajo el asiento: 20,696-B2, página: 476-525, tomo: 768-B2 en el registro público mercantil y de garantías mobiliarias), domiciliada en calle Orense, 70, planta 11a, 28020, Madrid, constituida por GRUPO ISOLUX CORSAN, SA y.- Pag. 1.- CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, SA. Por tiempo indefinido, como Sociedad Limitada, mediante escritura autorizada por mí, el día 30 de noviembre de 2005, bajo el número 3755 de mi protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22031, libro 0, folio 182, sección 8, hoja M-392783, inscripción 1ª.-Tiene N. I. F. número A84523539.—C a m b i a d o el domicilio social al actual, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro, el día 12 de mayo de 2006, bajo el número 2827 de protocolo, que causó la inscripción 16ª en la hoja de la sociedad.--- Transformada en Sociedad Anónima, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos del Moral Carro, el día 9 de agosto de 2006, bajo el número 4926 de su protocolo, que causó la inscripción 21ª, en la hoja de la sociedad.-----Manifiesta el compareciente que el objeto social de la entidad a la que representa es: los estudios de ingeniería montajes industriales y fabricación de los elementos necesarios para los mismos instalaciones integrales y edificación.-----Hace constar igualmente que la denominación y el domicilio social de la misma son los anteriormente consignados.-----Grupo Isolux Corsan SA absorbió, entre otras, a la sociedad ISOLUX WAT,S.A., la cual adquirió en bloque y por sucesión universal los patrimonios sociales y los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Dicha escritura de fusión fue autorizada por.- Pag. 2.- PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.- cero siete pleca dos cero

dos cero (07/2020).- **TIMBRE DEL ESTADO.**- Sello circular que dice: PEDRO L. GUTIERREZ MORENO.- **NOTARIO DE MADRID.**- timbre de quince centavos de euro.- **FM seis cero nueve uno ocho siete cuatro (FM6091874).**- el Notario de Madrid, don Fernando Molina Stranz, el día 6 de octubre de 2005, con el número 1844 e orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 230.745, libro 0, folio 194, sección 8ª, hoja M-367466, inscripción 11ª.-----**La Compañía Mercantil "ISOLUX INGENIERÍA, S.A."**, mediante Auto dictado por el Juzgado de lo mercantil número 1 de Madrid, ha sido declarada en Concurso Voluntario en el procedimiento de Concurso Ordinario número 700/2017, seguido ante el mismo. Me exhiben testimonio del citado Auto.-----**En el citado Auto ha sido nombrada Administradora Concursal la mercantil DATA CONCURSAL S.L.P. con domicilio social en calle Génova número 15-1º derecha y con C.I.F. B/65793879.** --- **En el citado Auto la Sociedad conserva la administración y disposición de su patrimonio, "quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de los administradores concursales mediante su autorización o conformidad".**-----**En el citado Auto ha sido nombrada Administradora Concursal la mercantil DATA CONCURSAL S.L.P. con domicilio social en calle Génova número 15-1º derecha y con C.I.F. B/65793879.** -----**Me exhiben Credencial del Administrador Concursal expedida.- Pag. 3.- por la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, el día 12 de julio de 2017 donde se designa al aquí correspondiente, Sra. Vera Vázquez para representarla en el citado cargo.**-----**Me exhibe copia del Acta de Aceptación del Cargo de Administrador Concursal de la citada mercantil expedida por la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, el día 12 de julio de 2017.**-----**Manifiesta el compareciente que la situación Concursal de la mercantil compareciente se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.**----- **Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Sr. Vera Vázquez interviene en la condición antedicha prestando de forma expresa en este acto su autorización y conformidad a los actos que se formalizan por medio de la presente escritura.**--- Breve reseña descriptiva y juicio de suficiencia: Breve reseña descriptiva: Resulta su legitimación y facultades para el presente otorgamiento de su condición de Administrador Unico de la Sociedad otorgante, cargo para el que ha sido designado por plazo estatutario por acuerdo legalmente adoptado en Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, con fecha 8 de noviembre de 2019 cuyos acuerdos fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Pedro L. Gutierrez Moreno, el día 10 de enero de 2020, bajo número 21 de orden de protocolo, Pag. 4.- **PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.- cero siete pleca dos cero dos cero (07/2020).**- **TIMBRE DEL ESTADO.**- Sello circular que dice: PEDRO L. GUTIERREZ MORENO.- **NOTARIO DE MADRID.**- timbre de quince centavos de euro.- **FM seis cero nueve uno ocho siete tres (FM6091873).**- completada por otra otorgada ante el Notario de Madrid, Don F. Javier Barreiros Fernández, el día 28 de febrero de 2020, bajo número 624

de orden de protocolo, habiendo causado la inscripción 287ª en la hoja de la Sociedad, cuya copia autorizada tengo a la vista examino y devuelvo al interesado.----- Juicio de suficiencia. Sus facultades para este acto, dimanar del ejercicio propio de su relacionado cargo, en razón del cual ostenta el poder de representación de la Sociedad, sin limitación de ninguna clase, teniendo a mi juicio facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura.----- Me asevera la vigencia de su cargo y yo, el Notario, lo juzgo idóneo y con facultades suficientes, conforme al artículo 233 y 234 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10/2010.** Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, mediante consulta a la base de datos de titularidad real de la plataforma Sistema Integrado de Gestión del Notariado (Signo), realizada por mí. El compareciente manifiesta que la información.- Pág. 5.- contenida en dicha consulta se corresponde con el contenido del acta otorgada ante el Notario de Madrid, Don Pedro L. Gutiérrez Moreno, el día 1 de diciembre de 2020, bajo número 2321 de orden de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-**Le identifico por la documentación reseñada.**----- Tiene a mi juicio, en el concepto en el que interviene, capacidad y legitimación legal bastante y suficiente para formalizar la presente escritura de poder especial, y al efecto,----- **DICE Y OTORGA== Primero.** La mercantil poderdante, debidamente representada, **CONFIERE PODER,** tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de las personas que a continuación se dice y en la forma que igualmente se dirá: --a) **ALBERTO AGUSTO VARGAS AVALOS,** mayor de edad, casado, gestor, de este domicilio, identificado con cedula de identidad nicaragüense número cinco dos tres guion cero seis cero cinco seis dos guion cero cero cero E (523-060562-0000E); b) **ROBERTO LEÓN RODRIGUEZ ZELEDÓN,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cedula de identidad nicaragüense número cuatro cuatro uno guion dos dos cero tres siete nueve guion cero cero cero ocho R (441-220379-00008R) y c) **LINDA MARYABSA BARQUERO PERALTA,** mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, del domicilio de.- Pág. 6.- **PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.- cero siete pleca dos cero dos cero (07/2020).**- **TIMBRE DEL ESTADO.**- Sello circular que dice: PEDRO L. GUTIERREZ MORENO.- **NOTARIO DE MADRID.**- timbre de quince centavos de euro.- **FM seis cero nueve uno ocho siete dos (FM6091872).**- Managua e identificada con cedula de identidad número cuatro ocho nueve guion dos uno cero dos nueve cero guion cero cero cero tres C (489-210290-0003C) para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de cualquier departamento de la República de Nicaragua, la Dirección General de Ingresos (DGI) en cualquiera de sus administraciones de renta, Alcaldías Municipales e Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) para

realizar todos y cada uno de los tramites y/o gestiones pertinentes para la disolución y liquidación de la sucursal que su representada como sucesora sin solución de continuidad tiene en la República de Nicaragua la cual se denomina: ISOLUX WAT, SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL NICARAGUA y que se encuentra inscrita bajo número veinte mil setecientos cinco guion B dos (20705-B2), páginas de la cuarenta y dos a la cuarenta y cuatro (42/44), tomo setecientos sesenta y nueve guion B dos (769-B2) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, República de Nicaragua.- En el ejercicio de sus facultades, los nominados apoderados podrán: a) firmar y presentar cartas de solicitud de cierre definitivo; b) presentar.- Pag. 7.- documentos de la sociedad solicitados por las instituciones referidas; c) solicitar, aceptar, retirar y firmar resoluciones emitidas por dichas instituciones; d) realizar declaraciones de todo tipo, realizar pagos, presentar escritos, solicitar documentos, solicitar estados de cuenta, solicitar solvencias fiscales y municipales, presentar reclamos, revisiones y en general gestionar y defender los intereses de su representada; e) realizar pagos, llenar formatos, formularios, solicitudes, presentar, firma y retirar toda clase de documentos y en general cualquier actividad relacionada con la consecución de su mandato; f) comparecer ante notario a realizar declaraciones notariales de pérdida de libros de actas, contables, así como la reposición de los mismo. g) comparecer ante notario a realizar cancelación de poderes vigentes inscritos a favor de la sociedad en especial el inscrito bajo el número de asiento 23,236, página 341-359, tomo: 260 Libro Tercero de Poderes, cancelación de inscripción como comerciantes, así como cancelar cualquier inscripción necesaria para dicho cierre, así mismo pueda Inscribir y/o registrar escrituras públicas relacionadas con la liquidación y cierre de la sociedad; h) Comparecer ante Notario Público a solicitar protocolización de acta de a disolución y cierre de ISOLUX WAT, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL DE NICARAGUA, o directamente la liquidación de la misma.- Se solicita a los funcionarios de las autoridades gubernamentales aquí nombradas total cooperación para que los nominados apoderados no.- Pag.-8.- PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.- cero siete pleca dos cero dos cero (07/2020).- TIMBRE DEL ESTADO.- Sello circular que dice: PEDRO L. GUTIERREZ MORENO.- NOTARIO DE MADRID.- timbre de quince centavos de euro.- FM seis cero nueve uno ocho siete uno (FM6091871).- encuentren obstáculo alguno en el ejercicio de su mandato. Ninguna de las facultades otorgadas podrá redundar en beneficio o lucro personal.- Segundo. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente, según interviene, solicita expresamente, en su caso, la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciesen de algún defecto a juicio del Registrador que impida la práctica de la misma.- ---OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION== Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.--- El/Los interviniente/s acepta/n la incorporación

de sus datos y la copia del documento de Identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que Suceda al.- Pág. 9.- actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.-----Esta escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por la mercantil otorgante conforme a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento Notarial.----- Así lo dice y otorga el señor compareciente después de haber leído por sí mismo, según asegura, la presente escritura haciendo uso de su derecho del que les advertí.- Así mismo yo, el notario, tal y como lo confirma/n el/los compareciente/s, le/s he explicado el contenido de la presente escritura y manifestando que ha/n quedado enterado/s, la encuentra/n conforme y la firma/n conmigo, el notario.---Yo, el notario, doy fe de que a mi juicio el consentimiento del otorgante ha sido libremente expresado, de haberle identificado por los documentos reseñados en la comparecencia, de que éste está debidamente informado, de la manifestación de haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad vigente, de todo lo demás contenido en este instrumento público y de quedar extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cinco anteriores, todos ellos correlativos en orden y de.- Pág. 10.- PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.- cero siete pleca dos cero dos cero (07/2020).- TIMBRE DEL ESTADO.- Sello circular que dice: PEDRO L. GUTIERREZ MORENO.- NOTARIO DE MADRID.- timbre de quince centavos de euro.- FM seis cero nueve uno ocho siete cero (FM6091870).- la misma serie.-----Está la firma del compareciente.----Signado. PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO. Rubricado y sellado.---DOCUMENTO SIN CUANTIA. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y na 8a.--- -ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "ISOLUX INGENIERÍA S.A." en concurso, yo notario autorizante, la expido sobre seis folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y los cinco folios posteriores todos ellos correlativos en orden y de la misma serie. En Madrid a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.----- (F) Ilegible, sello circular que dice: PEDRO L. GUTIERREZ MORENO.- NOTARIO DE MADRID.- Sello Circular que dice: FE PÚBLICA NOTARIAL.- CONSEJO GENERAL.- DEL NOTARIADO ESPAÑOL.- NOTARIADO EUROPA.- NIHILL PRIUS FIDE.- 0267846186.- Pag. 11.- PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.- cero ocho pleca dos cero dos cero (08/2020).- TIMBRE DEL ESTADO.- timbre de quince centavos de Euro.- FT seis cero nueve cero nueve tres cinco (FM6090935).- =FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID= Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de D. Pedro Luis Gutiérrez Moreno.- Notario de Madrid.- el día

12/03/2021 con el número 513 de su protocolo.- APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961).- 1. País: Country / Pays: ESPAÑA.- El presente documento público.- This public document/ Le présent acte public.- 2. ha sido firmado por.- has been signed by.- a été signé par: D. Pedro Luis Gutierrez Moreno.- 3. Quien actúa en calidad de.- acting in the capacity of.- agissant en qualité de.- NOTARIO.- 4. Y está revestido del sello/ timbre de.- bears the seal / stamp of.- est revetu du sceau / timbre de.- SU NOTARIA.- Certificado.- Certified/ Attesté.- 5. En.- at/ á.- MADRID.- 6. El día.- the/le.- 18/03/2021.- 7. Por.- by/ par.- el Decano del Colegio Notarial de Madrid.- 8. bajo el número.- No. Sous no.- N7201/2021/018235.- 9. Sello/ timbre: Seal/ stamp: Sceau/ Timbre: - 10. Firma: Signature: Signature: Don Juan Luis Guijarro de Miguel.- Firma delegada del Decano.- (Hasta aquí inserción).- Es conforme con su original.- Es conforme su original.- La infrascrita Notario Público, hace constar y da fe de que los documentos relacionados confieren al compareciente ALBERTO AGUSTO VARGAS AVALOS, facultades suficientes para otorgar este acto, y quien en nombre de su representada, expone: **(CLÁUSULA PRIMERA): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SUCURSAL;** Que de conformidad al documento ampliamente descrito en el inciso b) de las acreditaciones del presente instrumento público, procede con la disolución y liquidación de ISOLUX WAT, SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL NICARAGUA, , la que fue debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Nicaragua, por medio de Escritura Pública Número Cinco (05) Protocolización de Escritura de Fusión por Absorción, cambio de denominación y de objeto social otorgada por las sociedades mercantiles "Tenedora de Acciones de YWAT, S.A (sociedad absorbente) e ISOLUX WAT, S.A (sociedad unipersonal) (sociedad absorbida), autorizada en la ciudad de managua a las ocho y diez minutos de la mañana del día dieciocho de abril del año dos mil dos ante los oficios notariales de la Licenciada Ligia Margarita Guevara Anton y que se encuentra debidamente inscrita bajo número veinte mil seiscientos noventa y seis guion B dos (20,696-B2), páginas de la cuatrocientos setenta y seis a la quinientos veinticinco (476/525), tomo: setecientos sesenta y ocho guion B dos (768-B2) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- Continúa expresando el compareciente que: **(CLÁUSULA SEGUNDA): BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL;** Por lo expresado en la cláusula anterior, se procedió a realizar balance general y estado de resultado correspondiente a abril dos mil veintiuno (2021), los cuales que han sido certificados por el Contador Público Autorizado Armando Enrique Téllez Camaño, identificado con número de autorización cuatro mil ochenta y uno (2081), el cual copiado integra y literalmente dice así: "CERTIFICACIÓN.- Yo, Armando Enrique Téllez Camaño, Contador Público debidamente Autorizado por el Ministerio de Educación de la Republica de Nicaragua y debidamente registrado en el colegio de contadores Públicos de Nicaragua bajo el numero perpetuo 4081 Miembro Colegiado y según acuerdo Ministerial No. 040-2020 para ejercer la profesión del Contador Público Autorizado en un quinquenio que inicia el diecisiete de febrero del año dos mil veinte y finaliza

el dieciséis de febrero del dos mil veinticinco, incluyendo fianza No. GCCP-292180- 372-0 extendida por Seguros Lafise, Publicado en Diario Oficial "La Gaceta", Edición No 54, Pg.2830 del 19 de Marzo del 2020. Conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la contaduría pública, por medio de la presente: **DOY FE Y CERTIFICACION:** -1. De haber efectuado revisión presentada por la Entidad Denominada ISOLUX WAT, SA SUCURSAL NIC identificada con Numero RUC 00002105019478.- 2. Tuve a la vista los libros legales de la sociedad Libro Diario y Mayor, en donde están haciendo cierre definitivo ante las instituciones del Estado de Nicaragua, comprobé que, en sus libros legales, hasta el 30 de Abril del 2021, los resultados en los Estados Financieros presentaban cuentas de la siguiente manera: Activos = 0 (cero); Pasivos = 0 (cero); Patrimonio = 0 (cero). Ingresos = 0 (cero); Costos y Gastos = 0 (cero).- 3. Estoy rubricando y sellando los Estados Financieros conforme a los registros de los libros Legales Diarios y Mayor de la Empresa ISOLUX WAT, SA SUCURSAL NIC del Periodo fiscal 2021, del 1ero de Enero 2021 al 30 de Abril 2021.- 4. Los Estados Financieros son emitidos en moneda nacional "Córdoba" (C\$) de curso legal en la Republica de Nicaragua y para efecto de los socios en dólares de los Estados Unidos de Norte América.- 5. Extiendo la presente CERTIFICACION únicamente a solicitud de la Sociedad ISOLUX WAT, SA SUCURSAL NIC, únicamente con el objetivo de cierre definitivo de sus obligaciones en las instituciones del Estado: Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua, Dirección General de Servicios Aduaneros, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, Inatec y otras instituciones del Estado de la Republica de Nicaragua. No debe utilizarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a terceros. Extiendo dicha certificación en la ciudad de Managua al 30 de Abril del año Dos Mil Veintiuno.- (fl ilegible.- Lic. Amando Téllez C. Contador Público Autorizado No. 4081.- (Hay un sello de Contador Público Autorizado).---- ISOLUX WAT, S.A. SUCURSAL NICARAGUA.- RUC: 00002105019478.- Balance General al 26 de Abril 2021.- Activos.- Abril 2021 C\$.- Abril 2021 U\$.- Activo Circulante: - Caja y Bancos.- Cuentas por Cobrar: - Inventarios.- Total activo circulante.- Activo Fijo: - Equipo Móvil.- Menos: Depreciación Acumulada.- Total activo fijo- Neto.- Activo Diferido y Otros Activos LP:- Constitución Empresarial.- Total activos diferidos y Otros Activos LP.- TOTAL ACTIVOS.- Pasivo y Patrimonio.- Activos.- Abril 2021 C\$.- Abril 2021 U\$.- Pasivo Corriente: Cuentas por pagar Extranjeros.- Préstamos a Largo Plazo.- Otras Cuentas por Pagar.- TOTAL PASIVO.- Patrimonio: - Capital Social.- Utilidades o Pérdidas Acumuladas de Periodos Anteriores.- Utilidad del Periodo.- TOTAL PATRIMONIO.- TOTAL PASIVO + PATRIMONIO.- (F) ilegible Lic. Klinsman Leiva E.- Contador General.--- ISOLUX WAT, S.A. SUCURSAL NICARAGUA.- ESTADO DE RESULTADO.- RUC: 00002105019478.- CORRESPONDIENTE A ABRIL 2021.- acumulado del 01 enero 2021 al 30 de abril 2021.- Correspondiente a Abril 2021.- Expresados en córdobas C\$.- Abril 2021 U\$.- Acumulado.- por %.- VENTAS.- Menos:- Devolución S/ Ventas Nicaragua.- Descuentos Nicaragua.- REBAJAS Y

DEVOLUCIONES S/VENTAS.- VENTAS NETAS.- Menos.- COSTOS DE VENTAS.- UTILIDAD BRUTA.- Menos: GASTOS DE VENTAS.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- GASTOS FINANCIEROS.- UTILIDAD DE OPERACIÓN.- Más: Otros Ingresos.—Menos: Otros Egresos.- UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS.- (F) ilegible Lic. Klinsman Leiva E.- Contador General.- Ha un Sello de Contador Público.”

(Hasta aquí la inserción) Es conforme su original.- El compareciente además manifiesta que los Balances antes relacionados han sido debidamente certificados por Contador Público Autorizado y los cuales doy fe de tener a la vista.- Continúa hablando la compareciente y dice: **(CLÁUSULA TERCERA): DIVISIÓN DE CÁPITAL:** Que se ha resultado de acuerdo al Balance General antes referido y a los libros contables no nombrar liquidadores de la sucursal por no ser necesario.- Así se expresó la compareciente a quien advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de la especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro competente.- Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna firma junto con la suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible (Alberto Augusto Vargas Avalos).- (F) Ilegible (Notario).-- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número ciento veintiocho (128) al frente del folio número ciento treinta y dos (132) de mi protocolo número siete (07) que llevo en el presente año y a solicitud del señor Alberto Augusto Vargas Avalos, en representación de ISOLUX WAT, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL NICARAGUA, libro este primer testimonio, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de managua a las cuatro de la tarde del día doce de mayo del año dos mil veintiuno.- En la autorización de la presente Escritura Pública, así como en la emisión de su correspondiente Testimonio, se utilizó el siguiente detalle de papeles sellados como son: Protocolo Serie “P” números: ocho siete cero siete seis seis seis (8707666), ocho siete cero siete seis cinco cinco (8707655), ocho siete cero siete seis cinco seis (8707656) y ocho siete cero siete seis cinco siete (8707657).- Testimonio Serie “H” número: cinco seis cinco siete siete cinco (5656775), cinco seis cinco seis siete siete seis (5656776), cinco seis cinco seis siete siete siete (5656777) y cinco seis cinco seis siete siete ocho (5656778).- (f) **LINDA M. BARQUERO PERALTA,** Abogada y Notario Público.

Reg. 2021-01728 - M. 70829445 - Valor CS 1,015.00

CERTIFICACIÓN Yo, FEDERICO BARRIOS GALVÁN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y debidamente autorizado para ejercer el notariado por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expira el día cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, portador de carné de la Corte Suprema de Justicia número diecinueve mil ciento veinticinco (CSJ: 19,125), **CERTIFICO Y DOY FE:** Que tuve a la vista el libro de Actas de la Sociedad

“DESARROLLO, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA” a fin de librar CERTIFICACIÓN de acta Número Nueve (09) de las diez de la mañana del diez de abril de dos mil veintiuno la cual corre de la página ocho (08) a la página catorce (14) del referido libro de actas y que íntegramente dice: **“ACTA NÚMERO NUEVE (09). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** -En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana de la mañana del día diez de abril del año dos mil veintiuno nos encontramos reunidos, en las oficinas de BLP Abogados, ubicadas en Edificio Avanz, Managua, los siguientes accionistas de la sociedad **DESARROLLO, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA:** i) la señora **MARIA LUISA MIRANDA BOVILLE**, titular de diez (10) acciones, equivalente al treinta y tres punto treinta y tres (33.33) por ciento del Capital Social; ii) la señora **TANYA WALKYRIA VALENZUELA AVERRUZ**, titular de diez (10) acciones, equivalente al treinta y tres punto treinta y tres (33.33) por ciento del Capital Social; y iii) la señora **RENATA MARIA RODRIGUES**, titular de diez (10) acciones, equivalente al treinta y tres punto treinta y cuatro (33.34) por ciento del Capital Social. Nos hemos reunido con el objeto de celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de los presentes que somos dueños y/o representantes de los dueños del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de dicha sociedad, por lo que estando presente la totalidad de accionistas se prescinde del requisito de convocatoria previa, establecido en los estatutos sociales. Nos constituimos en sesión de conformidad con los siguientes Puntos de Agenda: **PRIMERO: Disolución y Liquidación simultánea de la Sociedad. SEGUNDO: Presentación de Certificación de Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados). TERCERO: Informe Final de la Junta Directiva. CUARTO: Presentación de Informe relativo a condiciones precedentes para el Proceso de Liquidación. QUINTO: Nombramiento de Liquidador, Facultades del Liquidador y Plazo de Liquidación. SEXTO: Autorizaciones Especiales y Certificaciones.** Preside la sesión la señora **RENATA MARIA RODRIGUES** en su calidad de Presidenta; asistida por la señora **TANYA WALKYRIA VALENZUELA AVERRUZ** en su calidad de Secretaria.- **PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA SOCIEDAD:** Que los accionistas ejerciendo su derecho previsto en el Pacto Social y Código de Comercio invocan la causal de Disolución prevista en la cláusula Vigésima del Pacto Social de la Sociedad y el artículo 262 inc. 1 y el 269, inciso 6 del Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua, por lo que autorizan la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN simultánea y definitiva** de la sociedad **DESARROLLO, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de la presente Junta, y habida cuenta que dicha Sociedad se encuentra en una situación contable “en cero”, y siendo que no existen obligaciones con acreedores, arrendadores, instituciones

bancarias u otros, y que todas las consideraciones antes mencionadas se demuestran a través de Certificación de Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de la sociedad **DESARROLLO, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, emitida por un Contador Público Autorizado, la cual se insertará íntegra y literalmente en el punto siguiente de la presente Acta y que a su vez la misma se estará insertando en la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación, todo esto en la forma y proceso que establece la Ley de la materia. Por lo que, en consecuencia, se acuerda autorizar el **CIERRE, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la sociedad "**DESARROLLO, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**", sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, según así consta en Testimonio de Escritura Pública Número Once (11), de Constitución de Sociedad Anónima, Aprobación de sus Estatutos y Elección de Junta Directiva, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete bajo los oficios notariales de Silvia Juliana Juárez e inscrito bajo número de folio personal M, G, cero, cero, guion, dos, dos, cero, cero, cinco, ocho, siete, cuatro (MG00-22-005874), Asiento Uno (1), del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Para tales efectos, se autoriza especialmente a **RENATA MARIA RODRIGUES**, quien es mayor de edad, casada, doctora en educación, del domicilio de Managua, portadora de cédula de residencia nicaragüense con número de registro dos, ocho, cero, seis, dos, cero, cero, dos, cero, uno, uno (28062002011), para comparecer ante Notario Público de su elección en la República de Nicaragua para que en nombre y representación de la Sociedad otorgue la Escritura Pública de Disolución y Liquidación una vez transcurrido el término legal de publicación de esta Acta en "La Gaceta", Diario Oficial, y asimismo solicitar al señor Registrador Público de Managua su debida inscripción.

SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS): Que habiendo tenido a la vista la Certificación de Estados Financieros, que comprende el Balance General y Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, en este acto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: APRUÉBESE** el Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, de conformidad con Certificación de Estados Financieros emitido a los nueve días del mes de abril del dos mil veintiuno, por el Contador Público Autorizado **Augusto José Gómez Castillo**, misma que **íntegra y literalmente dice:** "*Augusto J. Gómez Castillo. Contador Público Autorizado. CERTIFICACION. 1. ACREDITACION. Yo, Augusto José Gómez Castillo, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y las leyes de la Republica de Nicaragua, Número CPA No. 1283 por el quinquenio que inició el ocho de febrero del año dos mil*

diecisiete y finalizará el siete de febrero del año dos mil veintidós. Según consta en acuerdo CPA 008-2017 del MEO. Publicado en Gaceta diario oficial de Nicaragua No. 40 del lunes 27 de febrero del 2017. 2. CERTIFICO. Que las cifras que figuran en la información financiera que se adjunta, cuyo Balance General al 31 de diciembre del 2020, Estado de Resultado del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020 y se adjunta la declaración anual IR a diciembre 2020, tiene como objetivo el cierre definitivo de la Empresa. Este documento lleva la firma del Contador General y sello y firma del suscrito Augusto José Gómez Castillo, Contador Público Autorizado, CPA No. 1283 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, certifico que corresponden a DESARROLLO, GESTION E INVESTIGACION PARA UNA EDUCACION INTEGRAL Y DE CALIDAD, S.A. (EDUCARNOS). Antes de emitir esta certificación, tuve a la vista los libros contables diario y mayor y la documentación que soportan las cifras de la información financiera antes descrita. A solicitud de parte interesada, extendiendo esta certificación, en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de abril del dos mil veintiuno. f) AUGUSTO JOSE GOMEZ CASTILLO. Contador Público Autorizado. Sello: AUGUSTO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CPA 1283. REPÚBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL. Residencial Las Brisas Casa F-24 - Semáforos Linda Vista le. abajo, 4 C. al Lago, 75 varas abajo - Managua, Nicaragua Tel: (505) 2266-2145 - Celular (505) 8884-1021. Cedula 001-270754-0015U. RUC 0012707540015U. gomez277@yahoo.com. 4:51 PM. 02/05/21. Accrual Basis. EDUCARNOS, S.A. Balance General. As of December 31, 2020. Dec 31, 20. ASSETS. Current Assets. Checking/Savings. 1120 · Bancos. 1120 01 · Bac CC C\$ # 362-15440-3. 9,584.93. Total 1120 · Bancos. 9,584.93. Total Checking/Savings 9,584.93. Accounts Receivable 1200 · Cuentas por Cobrar 1200 12 · Préstamos Func y Emp 66,085.88. Total 1200 · Cuentas por Cobrar 66,085.88. Total Accounts Receivable 6,6085.88. Other Current Assets. 1250 · Impuestos pagado Por Anticipado. 1250 20 · IVA Pagado (debito Fiscal) 1,1 24.74. Total 1250 · Impuestos pagado Por Anticipado 1,124 .7 4. Total Other Current Assets 1,124.74. Total Current Assets 76,795.55. TOTAL ASSETS 76,795.55. LIABILITIES & EQUITY. Liabilities. Current Liabilities Accounts Payable. 2000 · Pasivos. 2000 13 · Proveedores M/Nac. 19,917.54. Total 2000 · Pasivos 19,917.54. Total Accounts Payable 19,917.54. Other Current Liabilities. 2220 · Impuestos por Pagar 2220 02 · Impuesto ALMA 91.79. Total 2220 · Impuestos por Pagar 91.79. Total Other Current Liabilities. 91.79. Total Current Liabilities 20,009.33 Total Liabilities Equity 20,009.33. 3000 · Capital Social 30,000.00. 3900 · Utilidad o (Perdida) Acumulada 41,891.22. Net Income -15,10 5.00. Total Equity. 56,786 .22. TOTAL LIABILITIES & EQUITY. 76,795.55. 4:54 PM. 02/05/21. Accrual Basis. EDUCARNOS, S.A. Estado de Resultado. January through December 2020. Jan - Dec 20. Ordinary Income/Expense Expense. 6000 · GASTOS DE ADMINISTRACION. 6150 · Prestaciones Sociales. 6150 09 · Viatico Transp. y Alojamiento 3,500.00. Total 6150 · Prestaciones Sociales 3,500.00. 6700 · Impuestos y Matriculas. 6700 10 · Imptos. Municipales 1,280.00. Total

6700 · Impuestos y Matriculas 1,280.00. 6900 · Gastos Financieros. 6900 20 · Cargos Bancarios 700.00. Total 6900 · Gastos Financieros 700.00. Total 6000 · GASTOS DE ADMINISTRACION 5,480.00. Total Expense 5,480.00. Net Ordinary Income -5,480.00. Other Income/Expense. Other Expense. 8150 · Otros Gastos. 8150 06 · Gasto no Deducible 9,625.00. Total 8150 · Otros Gastos. 9,625.00. Total Other Expense 9,625.00. Net Other Income -9,625.00. Net Income -15,105.00. f) Ilegible. Sello [SERVICIOS CONTABLES UNIVERSALES * Managua, Nicaragua. CONTABILIDAD EXTERNA.]. f) Ilegible. Sello: AUGUSTO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CPA 1283. REPÚBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL. ”. **TERCERO: INFORME FINAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la Sociedad, compuesta por **PRESIDENTE: RENATAMARIA RODRIGUES; SECRETARIO: TANYA WALKYRIA VALENZUELA AVERRUZ;** y **TESORERO: MARIA LUISA MIRANDA BOVILLE**, han preparado el Informe Final de su Gestión, en el cual se han detallado las diversas acciones que en beneficio de los intereses de la Sociedad y de sus accionistas los Directores llevaron a cabo durante el término de gestión. Los accionistas manifiestan haber leído dicho Informe Final, haber comprobado sus extremos y estar plenamente satisfechos con la gestión de la Junta Directiva y los resultados de la misma, por lo que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE: APRUEBASE** el Informe Final y la Gestión de la Junta Directiva de “**DESARROLLO, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, otorgándose en este acto a cada Director el debido **FINQUITO**. A partir de esta fecha, la Junta Directiva cesará en sus funciones, debiendo entregar los documentos respectivos dentro de tercero día al Liquidador que más adelante se designará y que fungirá como depositario de los mismos. Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas reconoce y agradece a los Directores por sus valiosos servicios. **CUARTO: PRESENTACIÓN DE INFORME RELATIVO A CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION:** i) Que la Sociedad no tiene asuntos pendientes o trámites, adeudos, deudas, obligaciones fiscales con la Dirección General de Ingresos (DGI) o municipales con la Alcaldía de Managua, ni con ninguna otra entidad gubernamental, ni obligaciones crediticias por pagar así como tampoco bancarias, personales o a favor de terceros, con acreedores o el Estado, por lo que la Sociedad tiene sus **LIBROS CONTABLES, INVENTARIOS, BALANCE GENERAL, ESTADOS FINANCIEROS**, según como se indican en la Certificación de Estados Financieros que fue relacionada en el Acuerdo Segundo de esta Acta, por lo que los socios aquí representados acuerdan hacer formal entrega al Liquidador (que se nombrará en el Punto Quinto de esta Acta) del Libro Mayor, Libro Diario, inventarios y balance final que demuestran que la Sociedad tiene cero ingresos. ii) Se acuerda establecer como Plazo de Liquidación el término de dos meses contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Disolución y Cierre en el Registro Público de Managua. Si vencido

dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. **QUINTO: NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR, FACULTADES DEL LIQUIDADOR Y PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN:** Habiéndose aprobado la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SIMULTÁNEA Y ANTICIPADA** de la Sociedad, corresponde ahora nombrar al Liquidador, la determinación de sus facultades y el Plazo de Liquidación, por lo que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE: i) NÓMBRASE** como Liquidador y en su defecto como representante legal con facultades de apoderado general de administración de la entidad **DESARROLLO, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a **RENATAMARIA RODRIGUES**, quien es mayor de edad, casada, doctora en educación, del domicilio de Managua, portadora de cédula de residencia nicaragüense con número de registro dos, ocho, cero, seis, dos, cero, cero, dos, cero, uno, uno (28062002011), quien estando presente **ACEPTA** el nombramiento de Liquidador y Representante Legal. Todo con el fin de iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de **LIQUIDACIÓN Y CIERRE** simultánea de la Sociedad, ya que no existen obligaciones con acreedores, arrendadores, instituciones bancarias u otros, por encontrarse paralizada la actividad social de la Sociedad, y que se le entreguen los documentos, libros, papeles, fondos y haberes de la Sociedad, para el inicio de las actividades de liquidación, así como el balance final y Certificación de los Estados Financieros presentada e insertada en esta misma Acta en su Acuerdo Segundo, todo esto en la forma y proceso que establece la Ley de la materia. ii) Sin perjuicio de que competen al Liquidador todas las facultades de administración y representación que según el Pacto Social y Estatutos correspondían a la Junta Directiva, de conformidad con los arts. 276 y 277 del Código de Comercio de Nicaragua, **CONFIÉRANSE** al Liquidador las facultades especiales siguientes: 1) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él; 2) Promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad; 3) Pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de cambio; 4) Dividir los haberes líquidos de la Sociedad; 5) Proseguir hasta su conclusión las operaciones pendientes; 6) Enajenar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y transigir sobre ellos; 7) Desistir de cualquier pleito en que la Sociedad sea parte; 8) Otorgar poderes especiales; 9) Abrir, cerrar, administrar y girar en contra de cuentas y depósitos bancarios de la Sociedad, pudiendo designar las firmas autorizadas que estime convenientes; 10) En fin, llevar a cabo todas las acciones necesarias para la liquidación de la Sociedad, incluyendo cobro de créditos, pago de deudas, liquidación de bienes y división del haber social; 11) Revocar poderes inscritos a favor de la sociedad; 12) Solicitar la cancelación de inscripción como comerciante y sellado de libros a favor de la sociedad, y 13) Revocar y/o cancelar cualquier tipo de instrumento público, mandatos, contrato, crédito, prestamos

entre otros de la misma naturaleza. **iii) ESTABLÉZCASE** como Plazo de Liquidación el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Disolución en el Registro Público de Managua. Si vencido dicho término, no se hubieren concluido las actividades de liquidación, el mismo se tendrá por prorrogado de forma automática por un término igual. **SEXTO: AUTORIZACIONES ESPECIALES Y CERTIFICACIONES:** i) Se acuerda otorgar Poder Especial conforme a Derecho corresponde a favor de **JOSE LUIS GARCIA RIVAS**, quien es mayor de edad, casado, contador público y auditor, del domicilio de Managua, portador de cédula de identidad nicaragüense con número de registro cero, cero, uno, guion, cero, seis, cero, seis, ocho, siete, guion, uno, cero, cero, uno, letra K (001-060687-1001K), para que en nombre y representación de la sociedad **DESARROLLO, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y realicen todos los actos y gestiones necesarios para poder liquidar y cerrar la misma en la República de Nicaragua. Los Apoderados, de forma individual o conjunta, tendrán la facultad para realizar todas las acciones necesarias ante todas y cualesquiera autoridades, oficinas administrativas y departamentos, tales como Alcaldía de Managua (ALMA) y cualquier otra Alcaldía de la República de Nicaragua que corresponda, Dirección General de Ingresos (DGI), Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), Instituto Nacional Seguridad Social (INSS), con el fin de cerrar o disolver, y liquidar a la Sociedad en Nicaragua, teniendo autoridad suficiente para ejecutar todos los documentos, públicos o privados, así como: a) Solicitar la publicación del presente acuerdo de **LIQUIDACIÓN Y CIERRE**, en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término de ley. b) Solicitar ante el Registro Público correspondiente la inscripción de la escritura de cierre y liquidación, así como la cancelación de los libros contables y la inscripción como comerciante. c) Solicitar solvencia fiscal, así como la inscripción de la liquidación y cierre ante la Dirección General de Ingresos (DGI). d) Solicitar solvencia municipal, así como la liquidación y cierre ante la Alcaldía de Managua. e) Notificar, de ser necesario, la liquidación y cierre de la Sociedad ante cualquier otra dependencia del estado o empresa privada que sea necesaria. Asimismo se les faculta para tramitar todo lo referente a mantener las obligaciones de su representada hasta el cierre de las operaciones relacionadas a las exportaciones e importaciones, trámites fiscales y tributarios, de seguridad social, correspondientes al giro ordinario de la sociedad y otros, pudiendo firmar, presentar y retirar, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios, hacer los pagos correspondientes y contratar las garantías u otros convenios que al efecto se requieran, y así se realicen legalmente y cumplan con todos los requisitos que soliciten estas instituciones. El Apoderado queda ampliamente facultado para pedir y recibir documentos, entregar documentos, firmar documentos, hacer pagos, hacer gestiones y trámites de documentos, siempre que sean para lograr el objetivo antes mencionado y en beneficio de su mandante, y facultándolo a realizar cualquier otro acto según su naturaleza que se encuentre comprendido dentro de este

ámbito para lograr el objetivo descrito. Por lo que desde ya se les pide a las autoridades de la DGI, ALMA y/o ante cualquier otra entidad pública o privada, le brinde el apoyo necesario para una tramitación ágil y efectiva. La Certificación que cualquier Notario Público libre de la presente Acta, ya sea totalmente o en sus puntos conducentes, será suficiente documento habilitante para acreditar la representación de los Apoderados aquí nombrados, como evidencia de su autoridad para la liquidación y cierre de la Sociedad y todo lo anteriormente facultado y acordado. Se acuerda autorizar a **RENATA MARIA RODRIGUES**, quien es mayor de edad, casada, doctora en educación, del domicilio de Managua, portadora de cédula de residencia nicaragüense con número de registro dos, ocho, cero, seis, dos, cero, cero, dos, cero, uno, uno (28062002011), para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante el Notario Público de su elección en Nicaragua para protocolizar u otorgar todos y cada uno de los puntos acordados y autorizados de la presente Acta, incluyendo pero sin limitarse al otorgamiento de Poderes de Representación. El Presidente de la Junta pregunta si hay algún apoderado de los accionistas que desee someter algún asunto adicional a la decisión de esta Junta, y no habiéndolo, así como no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada esta Junta, en el mismo lugar y fecha de su inicio, una hora después, y se declara y se reitera que todos los acuerdos y decisiones aquí adoptados son y se mantienen firmes. Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier Notario Público en la República de Nicaragua para que libre la certificación de la presente acta, ya sea en su totalidad o en sus puntos conducentes, misma que será suficiente documento para acreditar, demostrar y cumplir con todo lo acordado por esta Junta de Accionistas. Luego de leído lo escrito, y bien enterados de su contenido, la ratificamos y aceptamos todos los presentes. (f) ilegible de Renata Maria Rodriguez. (f) ilegible de Maria Luisa Miranda Boville. (f) ilegible de Tanya Walkyria Valenzuela Averruz. - Hasta aquí la inserción. De esta forma yo, el notario CERTIFICO que todo lo anterior es conforme a lo plasmado en el libro de ACTAS y para los efectos de la ley firmo, sello y rubrico la presente **CERTIFICACIÓN** en cuatro hojas de papel sellado en la ciudad de Managua Nicaragua a las diez de la mañana del trece de mayo de dos mil veintiuno. (f) **FEDERICO BARRIOS GALVÁN**, ABOGADO Y NOTARIO (CSJ n° 19,125).

Reg. 2021-01745 - M. 70898078 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN EL SUSCRITO, NOTARIO PÚBLICO NICARAGÜENSE, DE ESTE DOMICILIO, AUTORIZADO POR LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE EL QUINQUENIO QUE VENCERÁ EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CERTIFICO EL ACTA NÚMERO VEINTICUATRO (24) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE ESTE DOMICILIO DENOMINADA DISEÑOS Y CONCEPTOS PAD, SOCIEDAD ANONIMA

QUE CORRE EN LOS FOLIOS NÚMERO TREINTA Y DOS A LA TREINTA Y TRES (32/33) DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES Y DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, QUE TRANSCRIBO INTEGRAL Y LITERALMENTE: “**ACTANº 24 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día lunes cuatro de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de reuniones de la Sociedad, en el 4º piso del edificio Escala, los suscritos Accionistas de **DISEÑOS Y CONCEPTOS PAD, SOCIEDAD ANONIMA**: MICHEL FRANCOIS PIERSON CUADRA, propietario de 5 acciones, que representan el 5% del Capital Social, y también en nombre y representación, con formal Carta Poder de PAUL ARTURO PIERSON CRUZ, propietario de 85 acciones, que representan el 85% del Capital Social, y NYDIA ISABEL CRUZ SEQUEIRA, propietaria de 5 acciones, que representan el 5% del Capital Social y también en nombre y representación, con formal carta Poder de MARCEL FRANCOIS PIERSON CRUZ propietario de 5 acciones, que representan el 5% del Capital Social. Todos los presentes y representados, representan el 100% del Capital Social de la Sociedad, quienes fueron convocados personalmente y de previo, por el presidente de la Sociedad, PAUL ARTURO PIERSON CRUZ, en tiempo y la forma establecida en Los Estatutos. Preside esta Asamblea General por designación, el señor MICHEL FRANCOIS PIERSON CUADRA y siendo éste el día y la hora prevista, después de hacer la confirmación del quórum y constatado la participación personal y por representación de todos los Socios t constatado también, las amplias facultades con voz y voto de cada una de las Cartas Poder, que se dejan en poder de Secretaria, en ese sentido se procede a declarar abierta la sesión para desarrollar la siguiente Agenda: **ÚNICO) DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.** Una vez tratado el único asunto se acuerda por unanimidad de todos los Socios lo siguiente: **PRIMERO:** En vista de que la Sociedad no está operando desde el 30 de abril de 2018, y que todos los Socios manifiestan, su expresa voluntad de no querer mantenerse más en sociedad, se acuerda formalmente proceder a la disolución anticipada de la sociedad y hacer el proceso de cierre definitivo ante las instituciones del estado y de la municipalidad de Managua. No hay liquidación, puesto que la Sociedad no adquirió, ni tiene bienes de ningún tipo, tampoco otros activos que repartir. En ese sentido debe procederse de conformidad a lo establecido en el numeral 1., del Artículo doscientos sesenta y dos (262) y numeral 6 del Artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de Nicaragua, y posteriormente proceder al cierre definitivo y cese con las obligaciones tributarias, según lo establecido en la Normativa 008/2001 de la Dirección General de Ingresos (DGI), del Código Tributario, Ley de Municipios y del Plan de Arbitrios Municipal de Managua. **SEGUNDO:** Se aprueba el Informe Financiero de la Sociedad cortados al día 31 de diciembre del 2020, considerándose como el Balance de Cierre, que sigue a continuación: “**DISEÑOS Y CONCEPTOS PAD, S. A. ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS.** Correspondiente Al 31 de diciembre del 2020- [Valor Expresado en Córdoba] **Descripción, Saldos, Ingresos** Ingresos por Servicios 0.00; Otros Ingresos 0.00;

TOTAL DE INGRESOS 0.00, Costo Costo por Servicios 0.00; Total Costo por Servicios 0.00; Gastos Generales de Administración Gastos Generales de Administración 0.00; Gastos Financieros 0.00; Gastos No Deducibles 0.00; **Total Gastos Generales de Administración 0.00; UTILIDAD (PERDIDA) 0.00.** Elaborado por: firma ilegible Ulises Camilo Velásquez Contador, Revisado por: firma ilegible Odili Reynosa Administradora, sello PAD DISEÑO A TU VIDA. **DISEÑOS Y CONCEPTO PAD, S. A. BALANCE GENERAL** Correspondiente Al 31 de diciembre del 2020- [Valor Expresado en Córdoba]. Sello redondo *Lic. Moisés Abraham López Zapata * Contador Público Autorizado* CPA 3553. Descripción Saldo Activo. Activo disponible Efectivo en Caja General -; Efectivo en Bancos -; Cuentas por Cobrar Clientes -; Cuentas por Cobrar Empleados -; Otras Cuentas por Cobrar -; **TOTAL Activo disponible -; Activo Fijo** Valor original de mobiliario y equipo de oficina -; Depreciación de Mobiliario y equipo de oficina -; **Total Activo Fijo -; Activo Diferido** Gastos de Organización -; Amortización de Gastos de Organización -; Impuestos Pagados por Anticipado -; **Total Activo Diferido -; TOTAL Activo. -.** Descripción Saldo Pasivos Circulante Otras Cuentas por Pagar -; Retenciones por Pagar -; Gastos Acumulados por Pagar -; Anticipos de Clientes -; **TOTAL Pasivos -; Capital Capital Social Invertido 50,000.00; Utilidades o Pérdidas Acumuladas -50,000.00. TOTAL Capital -.** **TOTAL Pasivos + Capital -** Elaborado por: firma ilegible Ulises Camilo Velásquez Contador, Revisado por: firma ilegible Odili Reynosa Administradora, sello pad DISEÑO A TU VIDA.” Éste, deberá ser Certificado por Contador Público Autorizado (CPA) e insertar íntegra y literalmente en la escritura pública de Disolución de la Sociedad. - **TERCERO:** Se faculta a la señora **ODILI REYNOSA VELASQUEZ** mayor de edad, casada, Contadora Pública, de este domicilio, con Cédula de Identidad número cero, cero, siete, guión, dos, cero, uno, uno, seis, seis, guión, cero, cero, cero, uno, E (007-201166-0001E) para que con amplias facultades sin límite de suma, en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante Notario Público a: Uno) Certificar y suscribir la escritura pública de Disolución de la Sociedad; Dos) Solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua la inscripción de la escritura pública de Disolución, y Tres) Proceder al cierre definitivo de obligaciones tributarias y demás con las instituciones públicas. Así mismo se le faculta para que haga el cierre de todo tipo de cuentas bancarias que haya a nombre de la sociedad en cualquier banco del país. Se hace constar que todos los acuerdos tomados fueron por unanimidad de los accionistas. No habiendo más de que tratar se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria a las diez de la mañana de hoy, es leída la presente acta, ratificada y firmamos en señal de aprobación. (F) MICHEL FRANCOIS PIERSON CUADRA. Ilegible. (F) NYDIA ISABEL CRUZ SEQUEIRA. Ilegible.” Doy fe de que esta Acta es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada. DE ESTA CERTIFICACIÓN HE PUESTO RAZÓN EN EL PROTOCOLO QUE LLEVO EN ESTE AÑO, LA QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69) QUE CORRE EN EL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO

CIENTO DOS (102), HOJA SERIE "P" N° 8848470. LIBRO ESTA CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE LA SEÑORA ODILI REYNOSA VELASQUEZ, EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. (F) ALLAN JOSÉ GALEANO GONZÁLEZ, NOTARIO PUBLICO.

Reg. 2021-01781 – M. 71071961 – Valor C\$ 1,305.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (03) PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA. - En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, ANTE MÍ: **GLENDIA YELIXSA CARRION TALAVERA**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, del domicilio de león de tránsito intencional por la ciudad de Managua, portadora de cédula de identidad ciudadana número: dos, ocho, uno, guión, uno, dos, cero, ocho, ocho, cinco, guión, cero, cero, cero, siete, letra L (281-120885-0007L), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el día diecisiete de junio del año dos mil veinticinco.- Comparece la joven **DANIELA MARÍA CASTILLO BONILLA**, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas de tránsito por esta ciudad de Managua, quien se identificó con cédula de identidad número cinco, seis, seis, guion, dos, cero, cero, nueve, cero, cero, guion, uno, cero, cero, cero, letra H (566-200900-1000H).- Doy fe de que la compareciente se identificó debidamente y de que a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el presente acto, en el que comparece en su carácter de Secretaria de la Sociedad "BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA", legalmente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la Ciudad de Managua; representación que acredita con los siguientes documentos: **a)** - Testimonio Escritura Pública Número Treinta y Dos (32) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del diecinueve de mayo del dos mil dieciséis ante el oficio notarial de José Rodolfo Callejas García, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; fue debidamente inscrita el treinta de junio de dos mil dieciséis en el Registro Público Mercantil de Managua con el **Número Único de Folio Personal: MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827), Asiento: Uno (1); b)** Testimonio Escritura Pública Número Sesenta y Dos (62) de Adición a la Escritura Pública Número Treinta y Dos de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos BE WIND ENERGY SYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis ante el oficio notarial de José Rodolfo Callejas García, Abogado y Notario Público

de la República de Nicaragua; fue debidamente inscrita el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis en el Registro Público Mercantil de Managua con el **Número Único de Folio Personal: MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827), Asiento: Quinto (5°); c)** Inscripción como Comerciante, Inscrita con el **Número Único de Folio Personal: MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827); Asiento: Segundo (2°). d)** Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Tres (33). Protocolización de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Endosos de Acciones y Elección de Junta Directiva, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veinticinco de marzo del dos mil veintiuno por la notaría pública **Junieth Haydee Amador Reyes**, e inscrito bajo el Folio Personal Único Número MG, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827); **NAM MC-3CARPK; Asiento: (7°) e)** Certificación de Acta Número Veintitrés (23).- Junta General de Accionistas (JGA) Extraordinaria de BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en donde se faculta a la compareciente especialmente para la realización de este acto, misma que fue extendida por la Notaria **Junieth Haydee Amador Reyes** a ocho de la mañana del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Doy fe de haber tenido a la vista y leído los documentos presentados por la compareciente para acreditar su representación, que los mismos han sido otorgados en la debida forma legal y que le confieren suficientes facultades legales para la celebración de este acto.- La compareciente se expresa en el carácter con que actúa y dice: **CLÁUSULA PRIMERA: (PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA):** De conformidad con el artículo sesenta y tres (Art. 63) de la Ley del Notariado vigente, pide que se protocolice la Certificación de Acta Número Veintitrés (23).- Junta General de Accionistas (JGA) Extraordinaria de BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en donde se le faculta para la realización de este acto, misma que fue extendida por la suscrita por la Notaria **Junieth Haydee Amador Reyes** a ocho de la mañana del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por medio de la cual se acuerda la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, misma que íntegra y literalmente dice: **CERTIFICACIÓN. Yo, JUNIETH HAYDEE AMADOR REYES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, de este domicilio y residencia, identificada con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, seis, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, siete, letra "J" (001-090692-0007J) y carnet número: dos, tres, seis, nueve, cero (23690), autorizada por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial para cartular durante el quinquenio que finalizará el día tres de septiembre del año dos mil veinticinco, doy fe y **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el libro de actas de la sociedad **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que de la página número sesenta y uno (61) a la página número sesenta y seis (66) se encuentra el acta

que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO VEINTITRÉS (23).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (JGA) EXTRAORDINARIA DE BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** En el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las diez de la mañana del quince de mayo del año dos mil veintiuno, en las oficinas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que sitan entrada a comarca Cuascoto 200 metros al Oeste, camino hacia Rancho Santana, se encuentran reunidos con el propósito de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad, los siguientes accionistas; **George Sylvester Miller III**, dueño de novecientas cincuenta (950) acciones, **Daniela María Castillo Bonilla**, dueña de cuarenta (40) acción, se procedió al conteo de las acciones, verificando que se encontraba presente el noventa por ciento de las acciones suscritas y pagadas que integran el capital social y habiendo el quórum requerido por el pacto social y los estatutos de la sociedad siendo válida la sesión por encontrarse reunido el noventa por ciento del capital social haciendo constar que se realizó previamente la citación y primera convocatoria establecida en la Cláusula Sexta del pacto social y el artículo diez de los estatutos, conforme Gaceta Diario Oficial número setenta y nueve (79) del día treinta del mes de abril del año dos mil veintiuno, los presentes señalan para la sesión.- El presidente señor **GEORGE SYLVESTER MILLER III**, asistido por la secretaria, declaró legalmente constituida y abierta la Asamblea Extraordinaria y somete a consideración de la Junta General de Accionistas como único punto de agenda, la Disolución y Liquidación de la sociedad **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Conocido el único punto de agenda, éste se aprueba de forma unánime por la Junta General de Accionistas (en adelante JGA), desarrollándose la sesión de la siguiente forma: El presidente presentó un informe sobre el estado de la sociedad y la conveniencia de proceder con: 1. la disolución y liquidación de **BE WIND, S.A**, en el Departamento de Managua y la sucursal de la sociedad que se encuentra registrada en el Departamento de Rivas 2. Aprobar los Estados Financieros de **BE WIND, S.A** y decidir sobre el destino final del capital social inicial propuesto en la escritura de constitución. 3. Autorizar a un miembro de la junta directiva para que comparezca ante notario público de su preferencia para liberar la certificación del acta y firmar la escritura pública de la disolución de la sociedad en antes mencionada e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias correspondientes, 4. Consignar las acciones del señor **Leonel Antonio Mayorga Gutiérrez**, quien es dueño de diez (10) acciones para ponerlas a la orden del Juez competente para que se le sea entregada. Discutido los puntos, por unanimidad de votos, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, resuelve: **ACUERDO 001- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21.** Disolver la sociedad que se encuentra Registrada en el Departamento de Managua y la sucursal que se encuentra registrada en el Departamento de Rivas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad mercantil constituida en escritura pública número treinta y dos (32), constitución de sociedad

anónima y estatutos, autorizada por el notario público **José Rodolfo Callejas García**, en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana, del diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis e inscrita el treinta de junio del año dos mil dieciséis, bajo el folio único personal número **MG cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, tres, ocho, dos, siete (MG00-22-003827)**, Asiento 1º, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y de Rivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta y nueve (269), numeral seis (6) del Código de Comercio de la República de Nicaragua y en la cláusula décima quinta (15) del pacto social.- **ACUERDO 002- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21.** Aprobar las cuentas de la gestión final presentadas por la Junta Directiva, así como el inventario presentado y el balance general de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la fecha del treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, preparado especialmente para esta JGA, y que refleja, según **Estado de Situación Financiera. - Al 31 de marzo de 2021.** El que fue elaborado por el Contador General **José López García** y autorizado por la Gerente General **Blanca Tercero Arista**, especialmente para esta Junta Directiva - **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, S.A.- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.-AL 31 DE MARZO DE 2021.-ACTIVOS.-** Activo corriente C\$ 0.00.- Efectivo en Caja y Banco C\$ 0.00.- Cuenta por Cobrar C\$ 0.00.- Inventario C\$ 0.00.- Otras cuentas por Cobrar C\$ 0.00.- Impuestos pagados por anticipado C\$ 0.00.- **FIJOS.-** Mobiliarios y Equipos C\$ 0.00.- Depreciaciones C\$ 0.00.- **DIFERIDO.-** Otros Activos C\$ 0.00.- **TOTAL ACTIVOS C\$ 0.00.- PASIVOS CIRCULANTES.-** Cuentas por Pagar C\$ 0.00.- Gastos Acumulados por Pagar C\$ 0.00.- **TOTAL PASIVOS C\$ 0.00.- PATRIMONIO.-** Capital Social C\$ 0.00.- Utilidad y/o Perdida del Ejercicio C\$ 0.00.- Utilidad y/o Pérdida Acumulada C\$ 0.00.- **TOTAL PASIVO + CAPITAL C\$ 0.00.-** firma ilegible.- Elaborado por.- Lic. **José López García.-** Contador General.- firma ilegible.- Lic. **Blanca Tercero Arista.-** Gerente General.- Certificado por **Cesar Gabriel Pavón Sotelo** Contador Público Autorizado. CPA N° 4092.- **CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS.-** En mi carácter de **CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**, facultado para ejercer la profesión de forma independiente, **“ACUERDO C.P.A. N° 164-2016”**, emitido por el **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA** el 07 de Junio del 2016, y con vencimiento por el quinquenio que finaliza el 06 de Junio del año dos mil veintiuno y **GARANTIA DE CONTADOR PUBLICO N° GDC-800862**, conforme a la prerrogativas de ley, y certificación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo registro 4092.- El suscrito Contador Público Autorizado fue contratado por **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA**, numero RUC **J0310000288917**, compañía constituida, organizada y vigente bajo las leyes de Nicaragua, con el propósito de certificar las cifras financieras que se presentan en el estado individual de posición financiera de la Compañía al 31 de Marzo de 2021 y en el estado individual de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales que terminó en esa fecha. La administración de la Compañía es responsable de la

preparación y presentación razonable de estos estados financieros con base en las Normas Internacionales de Información Financiera.- De conformidad con el marco de referencia contable aplicable a la Compañía, un conjunto de estados financieros está integrado por el estado de posición financiera, el estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y sus notas a una fecha determinada, siendo responsabilidad de la Administración de **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA**. su emisión y aprobación. Para los propósitos de esta certificación, la Compañía presenta sólo para efectos comparativos e informativos, los estados individuales de posición financiera al 31 de marzo del 2021 y el estado individual de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales. - Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo procedimientos por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua aplicable a certificaciones de estados financieros. Esta certificación fue realizada con el único propósito de certificar que las cifras de cancelación de las cuentas contables para el cierre definitivo de la compañía **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA** que se presentan en el estado de posición financiera de la Compañía al 31 de Marzo del 2021 y en el estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, que se adjuntan a esta certificación, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo a continuación:.- **Procedimientos.**- Los procedimientos aplicados sobre la información antes mencionada de la Compañía, consistieron en la comparación de los saldos de las cuentas del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2020 y del estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales para el año que terminó en esa fecha, que se adjuntan a esta certificación, con las cifras correspondientes que muestran los registros formales de contabilidad de la Compañía a esa fecha y para ese período.- **Resultados** Con base en los procedimientos anteriormente mencionados confirmamos que las cifras financieras que se muestran en el estado de posición financiera de **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA** al 31 de Marzo de 2021, y el correspondiente estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el año que terminó en esa fecha, que se adjuntan a esta certificación, son los que provienen de los registros contables principales que lleva la entidad a dicha fecha.- **Certificación.**- En virtud de lo anterior, certifico que el estado de posición financiera al 31 de Marzo de 2021, y el correspondiente estado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el año que terminó en esa fecha, que se adjuntan a esta certificación, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables que para su efecto utiliza **BE WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA**.- Se extiende el presente informe de certificación a solicitud del interesado. Dada en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de abril del 2021.- hay firma ilegible. Hay sello.- **Cesar G. Pavón Sotelo.- Póliza de fidelidad N° GDC-800862 Contador Público Autorizado 4092 Vence el 06 de Junio del 2021.-** El presidente presentó a la Junta General de

Accionistas la propuesta de llevar a cabo la liquidación de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme las disposiciones legales y el pacto constitutivo que lo exige, por lo que la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, después de deliberar sobre el tema encontrando que no existe inventario alguno y las cuentas saldadas de la sociedad. **ACUERDO 003- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21.** Liquidar a **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todo de conformidad con el artículo doscientos setenta y dos (272), del Código de Comercio de la República de Nicaragua y la cláusula décima quinta (15) del pacto social.- No existiendo pasivos de la sociedad, la Junta General de Accionistas al no haber deudas a cancelar, ni activos que cobrar o realizar, tal y como se describe en el Balance presentado y aprobado, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. deberá realizar los trámites de cierre de operación, ante la: Dirección General De Ingresos (DGI), Alcaldía De Managua (ALMA), Alcaldía de Rivas e Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). **ACUERDO 004- BE-WIND, S.A -JGA 15/05/21.** Prescindir del nombramiento de la Junta Liquidadora establecido en la cláusula vigésima (20) del pacto social, y proceder a la distribución del activo existente entre los accionistas conforme el número de acciones de cada uno, según el Libro de Registro de las Acciones de **BE-WIND, S.A.**- Recibido a satisfacción de todas y cada una de las accionistas, la cuota de liquidación respectiva, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA** poniendo a la orden del Juez la Consignación del valor de las acciones del señor Leonel Antonio Mayorga Gutiérrez, quien es dueño de diez (10) acciones. **ACUERDO 005- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21.** Dar por aprobada las cuentas finales de la liquidación, las que en un Balance Final de liquidación reflejan: **Estado de Situación Financiera.-Al 31 De Marzo De 2021.-ACTIVOS.-** Activo corriente C\$ 0.00.- Efectivo en Caja y Banco C\$ 0.00.- Cuenta por Cobrar C\$ 0.00.- Inventario C\$ 0.00.- Otras cuentas por Cobrar C\$ 0.00.- Impuestos pagados por anticipado C\$ 0.00.- **FIJOS.-** Mobiliarios y Equipos C\$ 0.00.- Depreciaciones C\$ 0.00.- **DIFERIDO.-** Otros Activos C\$ 0.00.- **TOTAL ACTIVOS** C\$ 0.00.- **PASIVOS CIRCULANTES.-** Cuentas por Pagar C\$ 0.00.- Gastos Acumulados por Pagar C\$ 0.00.- **TOTAL PASIVOS** C\$ 0.00.- **PATRIMONIO.-** Capital Social C\$ 0.00.- Utilidad y/o Perdida del Ejercicio C\$ 0.00.- Utilidad y/o Pérdida Acumulada C\$ 0.00.- **TOTAL PASIVO + CAPITAL** C\$ 0.00.-.- Sobre los Libros, documentos, informes y papeles en poder de la Junta Directiva de **BE-WIND, S.A**, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **ACUERDO 006- BE-WIND, S.A -JGA 15/05/21.** Entregará a **Daniela María Castillo Bonilla**, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en el Municipio de Tola Departamento de Rivas, e identificada con cédula de identidad número: cinco seis seis guion dos cero cero nueve cero cero guion uno cero cero letra H (566-200900-1000H), todos los Libros, documentos, informes y papeles en poder de la Junta Directiva de **BE-WIND, S.A** en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio de la República Nicaragua.- Sobre la inscripción de la disolución y la liquidación de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como la publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la disolución y liquidación, incluyendo el Balance Final de Liquidación aprobado en el **ACUERDO 001- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21** contenido en esta misma acta, la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por unanimidad de votos resuelve: **ACUERDO 007- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21**. Autorizar a **Daniela María Castillo Bonilla**, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas e identificada con cédula de identidad número: (566-200900-1000H), para que en nombre de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, concurra ante notario público de su escogencia a protocolizar la presente Acta y proceder a la inscripción de la disolución y liquidación de **BE-WIND, S.A**, y publicar el correspondiente testimonio de la escritura pública en La Gaceta, Diario Oficial, conforme lo establecido en los artículos 214 y 222, respectivamente del Decreto 13-2013, Reglamento de la Ley No. 698.- Sobre la inscripción de la extinción de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **ACUERDO 008- BE-WIND, S.A -JGA 15/05/21**. Autorizar a **Daniela María Castillo Bonilla**, de generales ya establecidas en esta Acta y que se tienen por aquí puestas para que en nombre de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, concurra ante notario público de su escogencia a protocolizar la presente Acta en la parte conducente y al momento de otorgar el respectivo instrumento público, garantizar que se incorpore el balance final de la liquidación aprobado por la Junta General de Accionistas de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como, la fecha en que fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial y posteriormente solicitar en el Registro Público Mercantil la inscripción de la extinción de **BE-WIND, S.A**, conforme lo establecido en el artículo 222 del Decreto 13-2013, Reglamento de la Ley No. 698.- **ACUERDO 009- BE-WIND, S.A-JGA 15/05/21**. Autorizar a cualquier Notario Público en ejercicio, librar certificación de la presente Acta, asentada en el Libro de Actas de **BE-WIND, S.A**, bastando dicha certificación para probar la representación de **Daniela María Castillo Bonilla**.- No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Asamblea y leída que fue esta acta se encuentra conforme, se aprueba, la ratificamos y firmamos. (f) ilegible. **George Sylvester Miller III**.- (f) ilegible. **Daniela María Castillo Bonilla**". Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para los fines que se estimen convenientes extendiendo la presente certificación en tres hojas de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Papel Testimonio Serie "H" número 3464191, 3464192 y 3464193. Hay firma ilegible. - Junieth Haydee Amador Reyes.- hay sello.- Notaria Pública.- hasta aquí la inserción del Acta Número Veintitrés.- Doy fe de haber tenido a la vista y leído el documento presentado por la compareciente, que es conforme con su original del cual fue debidamente copiado y cotejado.- Continúa expresando la

compareciente y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: (AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN)**: La compareciente solicita que con fundamento en el numeral dieciocho (18) del artículo ciento cincuenta y seis (156) de la Ley seiscientos noventa y ocho (698) o "Ley General de los Registros Públicos", publicada en La Gaceta número doscientos treinta y nueve (239) del diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve, se inscriba en el Libro correspondiente la Certificación de Acta Número Veintitrés (23).- Junta General de Accionistas (JGA) Extraordinaria de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, Sociedad Anónima**, en la cual se establece Disolución y Liquidación de **EMPRESA BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que surta los efectos legales pertinentes.- Así se expresó la compareciente bien instruida por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí la Notaria, íntegramente la presente Escritura a la otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notaria.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible **Daniela María Castillo Bonilla**. - (f) Ilegible **Glenda Yelixsa Carrion Talavera** (Notaria Pública).----- **PASO ANTE MÍ** del Frente del folio número **Cinco**, al Frente del folio número **Nueve**, de mi protocolo número **SEIS**, que llevo en el corriente año y a solicitud de la joven **Daniela María Castillo Bonilla**, en representación de **BE-WIND ENERGY SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, libro este primer testimonio, en cinco hojas útiles de papel de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a la diez de la mañana del diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno. Papel Protocolo Serie "P" números 8987537, 8987538, 8987539, 8987540 y 8987541. Papel Testimonio Serie "H" números 5540975, 5540976, 5540978, 5540979 y 5645969. (f) **LIC. GLENDA YELIXSA CARRION TALAVERA**. Abogada y Notaria Pública.

Reg. 2021-01807 - M. 70959317 - Valor C\$ 580.00

"CERTIFICACIÓN" Yo, **ANDREA MARIE QUEZADA ROSALES**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno uno cero nueve nueve cero guion cero cero uno nueve G (001-110990-0019G), con número de carné de la Corte Suprema de Justicia número dos dos seis ocho siete (22687), con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día ocho de febrero del año dos mil veintiséis: **CERTIFICO Y DOY FE**: Que en el Libro de Actas que lleva la **Sociedad IMPORTACIONES AVALOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** de la página número cuatro (4) a la página número nueve (9), se encuentra el Acta Número Dos (02) de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil veintiuno, la que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO DOS**

(02). SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil veintiuno, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Residencial Lomas del Sur, se encuentran reunidos los siguientes accionistas de la Sociedad **"IMPORTACIONES AVALOS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**: El señor **JOHNNY JOSÉ BENDAÑA CARRIÓN**, dueño de diez (10) acciones; **LUIS ALBERTO BENDAÑA CARRIÓN**, dueño de diez (10) acciones; y el señor **HÉCTOR ARMANDO AVALOS DÍAZ**, dueño de ochenta (80) acciones, representado en este acto por el señor Carlos Esteban Díaz Zamora. La presente junta se lleva a efecto sin necesidad de citación previa, por estar presentes y representadas el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman y representan el Capital Social de la Sociedad, todo conforme a la Cláusula Novena del Pacto Social de la Sociedad. Preside esta sesión el Presidente de la Sociedad, señor Johnny José Bendaña Carrión y se designa al señor Carlos Esteban Díaz Zamora como Secretario para el levantamiento de la presente Acta. Declara el primero abierta la sesión, luego de comprobado por el segundo el quórum y la Carta Poder con que se acredita la representación la cual se archiva, se procede con la agenda aprobada en este mismo acto, la cual consta de los siguientes puntos: **Primero:** Autorización para disolución y liquidación de la Sociedad. **Segundo:** Autorización para libramiento de Certificación de la presente Acta. Luego de deliberar y discutir cada uno de los puntos de agenda, se acuerda: **Punto Uno: Autorización para disolución y liquidación de la Sociedad.** El Presidente expone que la Sociedad se encuentra inactiva desde su conformación, sin patrimonio y sin pasivos, tal y como lo reflejan el Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad al treinta de septiembre del año dos mil veinte cuya certificación fue realizada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte por el señor Alonzo W. Allen Brown, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, con domicilio en Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número seis cero uno guion dos cinco cero siete cinco cuatro guion cero cero cinco P (601-250754-0005P), mismos que son entregados en esta sesión para revisión de los accionistas, por lo que con el fin de optimizar los recursos de los accionistas, se propone disolver y liquidar la Sociedad. Por esta razón, solicita a la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas su autorización para proceder con la disolución y liquidación de la Sociedad, así como cierre de obligaciones ante las instancias correspondientes. La presente Junta General Extraordinaria de Accionistas tras discutir y analizar este punto de agenda, de manera unánime **RESUELVE:** Se autoriza en este acto la disolución de la Sociedad en base a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve, inciso sexto, del Código de Comercio de Nicaragua, así mismo se autorizan y aprueban en su totalidad y sin enmiendas el Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad al treinta de septiembre del año dos mil veinte cuya certificación fue realizada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte por el señor Alonzo W. Allen Brown, mayor de edad, casado, Contador Público

Autorizado, con domicilio en Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número seis cero uno guion dos cinco cero siete cinco cuatro guion cero cero cinco P (601-250754-0005P), los cuales se insertan íntegra y literalmente a continuación: "Alonzo W. Allen Brown – Contador Público Autorizado – Miembro No. 727 – Cortijo la Sabana, Casa 14 – Carretera a Sabana Grande, frente Kola Shaler – Tel (505) 2240-6539, (505) 8864-7409 – allen.consulting.co@gmail.com – CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS - A los accionistas de la sociedad IMPORTACIONES AVALOS SOCIEDAD ANONIMA (IMPOVAL, S.A.) - Fui encargado por la Administración de la empresa IMPOVAL, S.A., registrada según asiento de presentación número: 0678848 del libro Diario, bajo el número Único del folio personal: MG00-22-003291, en asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua el cuatro de abril de 2016, para certificar el Balance General al 30 de septiembre de 2020 y los Estados de Resultados por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020, de dicha empresa; esta certificación será utilizada para fines de trámites de disolución de la mencionada sociedad. - Revisé la documentación relacionada, facilitada por la Administración de la empresa, y se aplicó procedimientos para las comprobaciones adicionales suficientes de acuerdo a Normas de Auditoría, como base para mi conclusión respecto a la aseveración hecha por la Administración.- Como conclusión de este trabajo certifico que el Balance General y los Estados de Resultados de la empresa IMPOVAL SOCIEDAD ANONIMA representan fielmente los saldos que se encuentran registrados en los libros de la contabilidad, diario y mayor, a la fecha indicada en dichos estados financieros. - Managua, 18 de diciembre dos mil veinte. (F) Ilegible y sello. - Alonzo W. Allen Brown - Contador Público Autorizado - Cédula No. 601-250754-0005P – IMPOVAL, S.A. – Estado del Resultados – (expresado en Córdoba) – I de enero al 30 septiembre 2020 – Gastos Financieros - Otros gastos – Pérdidas ante de impuestos – Pérdidas totales - (F) Ilegible – LIC. MARGINE TORRES V. CONTADOR. –(F) Luis Alberto Bendaña - IMPOVAL, S.A. – Balance General – (expresado en Córdoba) – Al 30 de septiembre de 2020 - Activos - - Pasivos - - Patrimonio de los socios – Capital en acciones – 10,000 – Déficit Acumulado – (10,000) - Total Patrimonio de los Socios – (0) – Total Pasivos más Patrimonio – -0 – (F) Ilegible – LIC. MARGINE TORRES V. CONTADOR. –(F) Luis Alberto Bendaña – Luis Alberto Bendaña C – Tesorero".- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. Los accionistas por unanimidad de votos consideran y aprueban como finales el Balance General y Estado de Resultados antes insertos, así como su certificación y ordenan su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" para iniciar los trámites de disolución de la sociedad. Así mismo se faculta al señor Johnny José Bendaña Carrión, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, identificado con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero dos guion dos tres cero dos siete cuatro guion cero cero cinco V (002-230274-0000V) para que proceda con la disolución y

liquidación de la sociedad, por lo que se le autoriza para que comparezca ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima, declarando todo lo anteriormente expuesto; y procediendo posteriormente a solicitar al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente que inscriba dicha escritura pública en el correspondiente asiento. Los accionistas han aceptado en este acto que los libros sociales y demás documentos legales de la Sociedad queden en custodia del señor Johnny José Bendaña Carrión, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, identificado con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero dos guion dos tres cero dos siete cuatro guion cero cero cero cero V (002-230274-0000V). Finalmente, se autoriza a la señora MARGINE DEL SOCORRO TORRES VASQUES, mayor de edad, casada, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, Contadora Pública, identificada con cédula de identidad número uno seis cinco guion uno nueve cero seis seis ocho guion cero cero cero tres letra J (165-190668-0003J) para que en nombre de la Sociedad pueda comparecer ante la Dirección General de Ingresos, la Alcaldía Municipal correspondiente, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, Registro Público Mercantil y cualquier otra institución gubernamental que corresponda para solicitar que den de baja a la Sociedad en todas sus obligaciones debido a su disolución y liquidación, pudiendo presentar, retirar y recibir todo tipo de documentos y realizar todo tipo de trámites requeridos para la consecución de dicho fin. **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos, se autoriza el libramiento de la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por un oficial autorizado de la Sociedad o cualquier Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados llenando los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos, por lo que para celebrar la sesión y tomar las resoluciones se han cumplido todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. (F) Ilegible. Johnny José Bendaña Carrión. (F) Ilegible. Carlos Esteban Díaz Zamora. (F) Luis Alberto Bendaña. Luis Alberto Bendaña Carrión". HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN. Libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veinte de mayo del dos mil veintiuno. (F) ANDREA MARIE QUEZADA ROSALES, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2021-01851 - M. 71429288 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN ACTA NUMERO VEINTINUEVE
Yo: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Abogado
 y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio

y residencia en esta Ciudad Capital, debidamente Autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para Ejercer la Profesión del Notariado durante un Quinquenio que Finalizará el día Veinticinco de Agosto del Año Dos Mil Veintidós. **HAGO CONSTAR Y DOY FE,** que he tenido a la Vista el Libro de Actas que lleva la Sociedad "Inversiones Inmobiliarias Sagitario S.A." inscrito así: "El presente Libro está destinado para Actas de la Sociedad ""Inversiones Inmobiliarias Sagitario S.A."" inscrita bajo No. 29.063-B5 Tomo 955-B5 Páginas 187-196 Libro 2º. (Sociedades) del Registro Público Mercantil y No. 38268 Tomo 163 Páginas 296/297 del Registro de Personas; ambos de este Registro. Consta de 200 páginas, firmada ésta primera por mí el Registrador y Selladas las demás con el Sello de esta Oficina. Managua diecinueve de Abril del Año Dos Mil Seis" Firma Ilegible, Sello húmedo circular color azul de la Corte Suprema de Justicia, Registro Público Mercantil, Managua, República de Nicaragua, América Central"; en las Páginas que van de la **Ochenta y Ocho a la Noventa y Siete (88 a la 95)** de dicho Libro, se encuentra el Acta Número Veintinueve (No. 29), que Literalmente dice: **ACTA NUMERO VEINTINUEVE (29).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO SOCIEDAD ANONIMA (SAGITARIO S.A.).-** En la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del día catorce de abril del año dos mil veintiuno; reunidos en el local que ocupan las oficinas de Sagitario S. A. en esta ciudad, del costado Norte del Hotel Seminole, una cuadra y media abajo, mano derecha, Casa No. 99; con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas y Junta Liquidadora, para conocer los puntos de Agenda, para la que ha sido convocada esta sesión, al efecto, se encuentran presentes los socios y directores: **Presidente: SAMUEL III SANTOS LÓPEZ,** en su propio nombre y representación, como dueño de noventa y seis (96) acciones y en nombre y representación de **META AMELIA SANTOS VOGL,** poseedora de una (1) acción; **Vice-Presidente: SAMUEL IV SANTOS VOGL,** dueño de una (1) acción; **Secretaria: ANELLY MOLINA SEDILES,** dueña de una (1) acción; y **Tesorero: ALBERTO SANTOS VOGL,** dueño de una (1) acción. Demostrando todos ellos su personería ante Secretaría con la presentación de los certificados accionarios y documentos de representación correspondientes a cada uno; y los señores **Presidente: SAMUEL III SANTOS LOPEZ,** y **Secretaria: ANELLY MOLINA SEDILES,** quienes fueron nombrados como liquidadores por un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de Disolución en el Registro Mercantil de Managua, para que esta Junta Liquidadora realice todos los movimientos necesarios, a fin de liquidar esta empresa.- Queda la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, organizada en la forma de Ley, procediéndose de la siguiente manera: **Primera: Samuel III Santos López,** Presidente, después de comprobar el quórum de Ley y estando

presente el cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas, declara abierta la sesión y lee la agenda que le fue entregada a los socios al momento de su convocatoria, cuyos puntos son: 1).- Autorizar la liquidación de Sagitario S. A. 2).- Autorizar la Certificación del Estado Financiero por el Contador Público Autorizado (CPA). 3).- Autorizar las personas que resguardarán los documentos de la sociedad liquidada. 4).- Autorizar a la persona que comparecerá a firmar la escritura correspondiente ante Notario Público. 5).- Autorizar la publicación de la Certificación del Acta de Junta General de Accionistas y Junta Liquidadora en la Gaceta Diario Oficial. - Continua expresando el Señor Samuel III Santos López y dice: **UNO.-** Que en Escritura Pública Número **Cuarenta (40).-Protocolo Número Diecinueve: (Disolución de Sociedad Anónima por Voluntad de los Socios).-** En la Ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil veinte; ante los oficios del Notario: **EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN,** e Inscrita bajo número personal MG00-00580941 y presentado a las diez y veintiún minutos del día doce de Noviembre del año dos mil veinte, según Diario: 0880894; e Inscrita bajo Número: 39049-B2; Páginas: 269-275, Tomo: 1016-B2 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público; se disolvió esta sociedad y quedó autorizada su liquidación. **DOS.-** Que mediante Acta Número Veintiocho del día nueve de abril del año dos mil veintiuno, Junta General Extraordinaria de Accionistas y Junta Liquidadora; por unanimidad de votos, los socios, aprobamos el proceso de liquidación aplicado por la Junta Liquidadora y se autorizó se contratara a Contador Público Autorizado (CPA), para que Certificara este Estado Financiero de Liquidación. **TRES.-** Se autorice a los señores Samuel Santos III López y Anelly Molina Sediles, para que resguarden y custodien los documentos y papelería necesarios, de esta Sociedad por el tiempo que la Ley ordena para la prescripción de los mismos. **CUATRO.-** Se autorice a la accionista, Anelly Molina Sediles, para que comparezca ante Notario de su elección, a firmar la Escritura de Liquidación. **CINCO.-** Se autorice la publicación de esta Acta en la Gaceta Diario Oficial, para su debido cumplimiento. **SEIS.-** Se autorice al Secretario de la Junta Directiva o a cualquier Notario Público, para que Certifique la presente Acta, la que servirá como suficiente documento, a cualquiera de las partes en ella mencionada, para que acrediten lo aquí acordado y den cumplimiento a los mismos. **Segunda:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas en pleno, después de amplia discusión acordaron por unanimidad de votos a favor: **UNO.-** Se aprueba y se autoriza la liquidación de la sociedad denominada **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, (SAGITARIO, S. A.)** por las razones expresadas por el Presidente y de común acuerdo entre todos los accionistas. **DOS.-** Se autoriza aprobar la Certificación de la Licenciada **Clariveth Torres Molina** en su carácter de Contador Público Autorizado con

Registro Perpetuo No- 3446 (Tres, Cuatro, Cuatro, Seis) por el Colegio de Contadores Públicos de la República de Nicaragua, la cual se incorpora íntegramente a la presente Acta y dice así: **CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICOINDEPENDIENTE.** Señores **Junta Liquidadora INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO S. A,** del costado Norte del Hotel Seminole una cuadra y media abajo, mano derecha, Casa No. 99, Managua. RUC: **J031000038486:** La suscrita **Clariveth Torres Molina,** en mi carácter de Contador Público Autorizado con registro perpetuo No. 3446 (Tres, Cuatro, Cuatro, Seis) por el Colegio de Contadores Públicos de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con Cédula de Identidad Número 001-150485-0031X y con domicilio en esta ciudad capital, según acuerdo C.P.A. N° 114-2019 durante el quinquenio que inicia el veintiuno de Junio del año dos mil diecinueve y finalizará el veinte de Junio del año dos mil veinticuatro, con Fianza No.: GDC-801700 y que vence el día diecisiete de Junio del año dos mil veinticuatro (Garantía de Contador Público) y registro perpetuo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua número 3446 (Tres, Cuatro, Cuatro, Seis), he sido contratada por la Sociedad denominada **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO, S. A.,** con número RUC: **J031000038486** de parte de la Junta Liquidadora, con el propósito de emitir una **CERTIFICACION** de las cifras financieras comprendidas en los Estados Financieros básicos como son el Balance General, el Estado de Resultados sin incluir la Balanza de Comprobación respectivamente, terminados al 31 de Marzo 2021. La administración es absolutamente responsable de las políticas, preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, en ese caso, bajo la base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). La Empresa **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO, S. A.** legalmente constituida como Sociedad Anónima y Estatutos, según Escritura Pública Número Doscientos Quince (215-2006) (**CONSTITUCIÓN DE INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO SOCIEDAD ANÓNIMA**), de las once de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil seis, ante los oficios del Notario, **ALVARO JOSÉ ARANCIBIA TORRES,** la que se encuentra debidamente Inscrita bajo Número: 352,221; Página: 71; Tomo: 397 del Diario y bajo Número: 29063-B5; Página: 187/196; Tomo: 955-B5, Libro Segundo de Sociedades y bajo Número: 38,268; Página: 296/297; Tomo: 163, Libro de Personas del Registro Público de Managua. Diecisiete de marzo del año dos mil seis, e inscrita en la Dirección General de Ingresos el 01 de Abril del año 2006, con Cédula RUC Número J031000038486, autorizada de operar bajo el Régimen General, dedicada a la actividad de Construcción de Edificios Completos y de Partes. De conformidad con el marco de referencia contable aplicable a esta empresa como tal, el conjunto de Estados Financieros está integrado por el Balance

General, Estado de Resultados sin Balanza de Comprobación entonces terminados al 31 de Marzo de 2021, siendo responsabilidad de la Administración de **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO, S. A.** su registro, emisión y aprobación. El propósito de ésta Certificación es únicamente para gestión y trámite ante la entidad gubernamental "Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua" para gestión de "Cierre de Operaciones", consecuentemente sobre esta información se aplicaron los mismos procedimientos de Certificación de Estados Financieros pero ningún otro procedimiento de auditoría. Mi compromiso se llevó a cabo de conformidad con la observancia y aplicación de las normas y regulaciones legales permisibles en el ejercicio de la profesión contable, bajo la observancia y cumplimiento del código de ética emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Esta Certificación fue realizada con el único propósito de certificar para el fin referido en el párrafo anterior que las cifras financieras que se presentan en el Balance General y Estado de Resultados respectivamente cortados al 31 de Marzo de 2021, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo a continuación: **Procedimientos.** Los procedimientos aplicados sobre la información antes mencionada de **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO, S. A.**, consistieron en la comparación de los Libros Legales Diario y Mayor con las cifras reflejadas en los movimientos y saldos de las cuentas de los Estados Financieros entonces terminados al 31 de Marzo del 2021, contenidos en el Balance General y Estado de Resultados, para el año en curso a la fecha de corte, que se adjuntan a esta certificación, con las cifras correspondientes que muestran los registros formales de contabilidad de **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO, S. A.**, a esa fecha y para ese período. **Resultados:** Con base en los procedimientos anteriormente mencionados confirmamos que las cifras financieras que se muestran en los Estados Financieros entonces terminados al 31 de Marzo 2021, contenidos en el Balance General y Estado de Resultados, contenido en dos (2) páginas útiles, que se adjuntan a esta certificación, son los que provienen de los registros contables principales que lleva la entidad a dicha fecha. Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría sobre un conjunto completo de Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, ni suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, los Estados Financieros están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable, ya que como se mencionó en el tercer párrafo el trabajo consistió en verificar la procedencia de las cifras financieras suministradas por **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO, S. A.**, en dichos Estados Financieros. Consecuentemente, la presente certificación

no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida ni una revisión integral sobre los mismos. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado. **CERTIFICACION.** En virtud de lo anterior, Certifico que los Estados Financieros al 31 de Marzo de 2021, en sus componentes Balance General y Estado de Resultados, que se adjuntan a esta certificación, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables que para su efecto utiliza **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO, S. A.**, mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el tercer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ningunas otras partes. Se extiende el presente informe de Certificación a solicitud del interesado. Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de Abril del dos mil veintiuno. Lic. Clariveth Torres Molina, Contador Público Autorizado No. 3446; Acuerdo C.P.A. N° 114-2019; Fianza GDC-801700.- **ANEXOS: INVERSIONES INMOBILIARIAS SAGITARIO S. A, BALANCE GENERAL (Expresados en Moneda Nacional) AL 31 DE MARZO DEL 2021.- ACTIVO: CIRCULANTE: BANCOS: C\$ 0.00, DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR C\$ 0.00; TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES C\$ 0.00; FIJOS,- OTROS ACTIVOS C\$ 0.00, TOTAL ACTIVOS FIJOS C\$ 0.00; TOTAL ACTIVOS C\$ 0.00; PASIVO Y PATRIMONIO: PASIVO CIRCULANTE: DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR C\$ 0.00; IMPUESTOS ACUMULADOS POR PAGAR: C\$ 0.00; TOTAL PASIVO CIRCULANTE C\$ 0.00; FIJOS.- DEUDA FINANCIERA L/P C\$ 0.00; TOTAL FIJOS: C\$ 0.00; TOTAL PASIVOS: C\$ 0.00; PATRIMONIO.- CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO C\$ 0.00; RESULTADOS ACUMULADOS C\$ 0.00; RESULTADOS DEL EJERCICIO C\$ 0.00; TOTAL PATRIMONIO: C\$ 0.00; TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO: C\$ 0.00.-"** Lic. Clariveth Torres Molina Contador Público Autorizado N° 3446 Acuerdo C.P.A. N° 114-2019 Fianza GDC-801700". **TRES.-** Se autoriza a los señores Samuel III Santos López y Anelly Molina Sediles, para que resguarden y custodien los documentos y papelerías necesarios, de esta sociedad, por el tiempo que la Ley ordena para la prescripción de los mismos. **CUATRO.-** No hay Cuentas pendientes por Pagar dándose por Liquidada esta Sociedad. **QUINTA.-** Se Autoriza a la Accionista, Anelly Molina Sediles, para que comparezca ante Notario de su elección a firmar la Escritura de Liquidación. **SEXTA.-** Se Autoriza la publicación de esta Acta en la Gaceta Diario Oficial para su debido cumplimiento. **SEPTIMA.-** Se faculta al Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, o a cualquier Notario Público, para que Certifique la presente Acta y extienda libramiento a cualquiera de las partes en ella mencionada, la que servirá de suficiente documento, para que acredite su representación ante Notario de su preferencia.- No habiendo otro asunto

que tratar, el Presidente levanta la sesión y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se ratifica y firmamos en señal de aceptación. (f) ilegible; (f) ilegible); (f) ilegible; (f) ilegible.- Hasta aquí el Acta. Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de Ley, extendiendo la presente certificación en la Ciudad de Managua a las Ocho de la Mañana del día Veintiséis del Mes de Mayo de Año Dos Mil Veintiuno.-(F) **EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO 7704.**

Reg. 2021-01746 - M. 70898137 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DOMICILIO, AUTORIZADO POR LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE EL QUINQUENIO QUE VENCERÁ EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CERTIFICO EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TEC, DISEÑO Y SUPERVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, QUE SE ENCUENTRA EN LOS FOLIOS CINCUENTA Y TRES Y CINCUENTA Y CUATRO (53/54) DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERALES Y DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, QUE TRANSCRIBO INTEGRAL Y LITERALMENTE: "ACTA N° 43 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día jueves 22 de abril del dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de TEC, S. A. que sita frente a la iglesia Monseñor Lezcano, los suscritos Socios de TEC, DISEÑO Y SUPERVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA: MANUEL ANTONIO CHÁVEZ MENDOZA propietario de Setenta y cinco (75) Acciones, que representan el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social, y VANESSA ALEJANDRA MORALES LÓPEZ propietaria de Veinticinco (25) Acciones, que representan el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, todos representan el cien por ciento (100%) del Capital Social de la sociedad, convocados de previo en forma personal y directa por la Presidente de la Junta Directiva. Al efecto siendo este el día, la hora y lugar previsto se procede a desarrollar esta Asamblea, la que es presidida por el Presidente MANUEL ANTONIO CHÁVEZ MENDOZA y que habiendo quórum legal por estar presente la totalidad de los Socios, se procede a desarrollar la Agenda: ÚNICO) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN: CONSORCIO TEC, S. A. - DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA. Explica el Ingeniero MANUEL ANTONIO CHÁVEZ MENDOZA quien es Presidente de la Sociedad y a su vez representante Legal de la ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN: CONSORCIO TEC, S. A. - DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA., tal como consta en la cláusula SEXTA de la escritura pública N° 194 de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

O CONSORCIO, INSCRITA con el NÚMERO ÚNICO DEL FOLIO PERSONAL: MG00-22-002328 en Asiento 1 del Registro Público Mercantil de Managua, se hace necesario cumplir con la disolución y la liquidación de la asociación por haberse cumplido el objeto para el cual se creó y también porque se ha vencido el plazo previsto, según lo establecido en las cláusulas SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA de la escritura pública N° 194 de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. Tratado el único punto de la Agenda se aprueba por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Habiéndose vencido el plazo de duración de la Asociación sin interés de ampliarlo o prorrogarlo, no existiendo discrepancias con relación al Estado de Pérdidas y Ganancias y de conformidad a lo establecido en las cláusulas SEGUNDO Y DÉCIMA TERCERA de la Escritura de Constitución de la Asociación se autoriza al Ingeniero MANUEL ANTONIO CHÁVEZ MENDOZA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Cédula de Identidad N° 001-190947-0010X, para que en su calidad de Presidente de la Sociedad y también representante Legal de la ASOCIACIÓN para que con amplias facultades sin límite de suma comparezca ante Notario Público a Certificar esta Acta y suscribir la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Asociación, acompañando el correspondiente Balance de cierre certificado por CPA y proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Público Mercantil de Managua y hacer los cierres y terminación de todas las obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra antes las distintas entidades gubernamentales para finalmente hacer el reparto del Superávit o déficit de acuerdo a los porcentajes de participación establecidos en la cláusula CUARTA y conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA de la Escritura de Constitución de la Asociación. SEGUNDO: Se aprueba el Balance y/o Estado de Resultados de cierre que sigue a continuación: "CONSORCIO TEC, S. A. - DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA. BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE MARZO 2021 (EN CORDOBAS). **ACTIVO ACTIVO CIRCULANTE 17312,237.89; EFECTIVO EN CAJA Y BANCO (NOTA 2) 187,300.31; CUENTAS POR COBRAR (NOTA 3) 17124,937.58. **ACTIVO FIJO (NOTA 4)** 0.00; EQUIPO DE TRANSPORTE 1932,301.37; EQUIPO DE OFICINA 293,582.10; EQUIPO DE COMPUTO 222,368.48; EQUIPO DE AUDIO Y VISION 26,187.36; MAQUINARIA Y EQUIPOS 11,357.50; EQUIPOS DE LABORATORIO 3351,145.30; DEPRECIACION ACUMALADA -5836,942.11. **PASIVO PASIVO CIRCULANTE** 13221,493.25; CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR (NOTA 5) 2618,840.11; CUENTAS POR PAGAR C/P 2492,840.30; RETENCIONES E IMPUESTOS POR PAGAR 2633,423.99; OTRAS CUENTAS POR PAGAR (NOTA 6) 2545,311.72; LIQUIDACIONES POR PAGAR -3770.50; CUENTAS POR PAGAR TECSA (SALARIOS) 2934,847.60. **CAPITAL** 4090,744.64; CAPITAL INICIAL 100,000.00; UTILIDADES 3990,744.64. **TOTAL A C T I V O S** 17312,237.89; **TOTAL PASIVOS MAS CAPITAL** 17312,237.89. Firma Ilegible María Cristina Bermúdez Rivera. Sello cuadrado Firma Ilegible José Ramón Molina**

Hernández. Firma Ilegible Sandra Patricia Castrillo Rodríguez. Sello redondo Firma Ilegible JUVENAL MURILLO BARRIOS CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO CPA 393.” ***** “CONSORCIO TEC, S. A.- DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETO LTDA. ESTADO DE RESULTADO PRACTICADO A MARZO 2021 (EN CORDOBAS). INGRESO POR PROYECTOS (NOTA 7) – OTROS INGRESOS -; COSTOS DIRECTOS (NOTA 8) 1296,324.00; GASTOS DE ADMINISTRACION 5770,280.61; GASTOS FINANCIEROS -; UTILIDADES O PERDIDAS DEL EJERCICIO (7066,604.61). Firma Ilegible María Cristina Bermúdez Rivera. Sello cuadrado Firma Ilegible José Ramón Molina Hernández. Firma Ilegible Sandra Patricia Castrillo Rodríguez. Sello redondo Firma Ilegible JUVENAL MURILLO BARRIOS CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO CPA 393.” **TERCERO:** Siendo que la Asociación no tiene bienes que realizar, tampoco reclamo o discrepancias entre los Miembros de la Asociación, pero con el interés y deber de cumplir con obligaciones tributarias hasta el cese de las obligaciones, se nombra LIQUIDADORA a SANDRA PATRICIA CASTRILLO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casada, Master en Administradora de Empresas, de este domicilio, con Cédula de Identidad N° 001-280292-0058E, para que en nombre y representación de la Asociación, dentro del plazo de un año o menos, contado a partir de esta fecha proceda a llevar a cabo todo el proceso de legalización de cierre definitivo de la asociación, con facultades de Apoderada Generalísima sin limitación alguna, y darle cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de la sociedad hasta obtener las solvencias y/o finiquitos respectivos con las instituciones públicas y privadas correspondientes. **CUARTO:** Se faculta al Ingeniero MANUEL ANTONIO CHÁVEZ MENDOZA para que comparezca ante Contador Público Autorizado (CPA) para la Certificación del Balance de Cierre y también ante Notario Público a Certificar esta Acta para efectos de acreditar sus facultades para suscribir la escritura pública de Disolución y Liquidación de la Asociación y mediante apoderado (a) proceda a realizar todos los trámites para la legalización de la Disolución y Liquidación de la Asociaciones ante el Registro Público Mercantil de Managua, Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) e INATEC. No habiendo más asuntos a tratar se da por terminada esta Asamblea a las once de la mañana de hoy y estando todos conforme firmamos en señal de aprobación de lo aquí acordado. (F) M CHÁVEZ M. Presidente y representante legal. (F) VANESSA ALEJANDRA MORALES LÓPEZ. Ilegible. Secretaria.” Doy fe de que esta Acta es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada. DE ESTA CERTIFICACIÓN HE PUESTO RAZÓN EN EL PROTOCOLO QUE LLEVO EN ESTE AÑO, LA QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO SESENTA Y TRES (63) QUE CORRE EN EL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) HOJA SERIE “H” N° 8848458 LIBRO ESTA CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INGENIERO MANUEL ANTONIO CHÁVEZ MENDOZA, EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, EN

LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. (F) ALLAN JOSÉ GALEANO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-04249 - M. 84338559 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 005666-ORM4-2021-CO

EDICTO

Los señores SONIA DEL SOCORRO MENDEZ GAITAN y RAMON SILVESTRE MENDEZ GAITAN, a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada ILEANA DEL SOCORRO ZEAS CHEVEZ, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el papa de sus mandantes señor JOSE MENDEZ GARCIA conocido como JOSE DE JESUS MENDEZ GARCIA y/o JOSE DE JESUS MENDEZ (Q E.P.D.) y en especial de un inmueble ubicado en el Barrio San Luis Sur, del puente de LA REYNAGA una cuadra al oeste, 75vras al norte M/I, la cual se encuentra inscrito bajo el numero de Finca 44962, Tomo 628, Folio 207, Asiento 1o, en la Columna de inscripciones, sección de derechos reales del Registro Publicado de la propiedad inmueble y mercantil de Managua. 2.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el “Tablero Electrónico de Edictos” en el Portal Web del Poder Judicial “PUBLICACIONES JUDICIALES” Conforme circular del Acuerdo 534 del 19/08/2021, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN. Managua, Dieciséis de noviembre de 2021.

(F) MERCEDES INES LEIVA CASTELLON. Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial ANCEMOVA.

3-1

Reg. 2021-04246 - M. 84366265 - Valor C\$ 870.00

EDICTO

Número de Asunto: 007439-ORM4-2020-CO

Número de Asunto Principal: 007439-ORM4-2020-CO

Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Doce de julio de dos mil veintiuno. Las nueve y doce minutos de la mañana. 1.- Vista la solicitud de consignación, presentada por la licenciada María Mercedes González Blessing, mayor de edad, abogada, con carnet de la CSJ No. 2916, de este domicilio, en su calidad de Apoderada

General Judicial de la Sociedad de Industrias Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (INDUQUINISA), en el que expresa que desconoce el domicilio del destinatario en este caso la señora Leonor Leiva de Peña o sus sucesores, por lo cual solicita que el ofrecimiento se haga conforme al artículo 152 CPCN, la notificación se hará por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta, Diario Oficial, o diario de circulación Nacional. 2.- Por providencia dictada a las nueve y veintidós minutos de la mañana del siete de mayo de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficio a la dirección de migración y extranjería para que informe acerca de los movimientos migratorios de la señora Leonor Leiva de Peña, y al consejo supremo electoral a fin de que informe el registro existente de la cédula de identidad de la señora Leonor Leiva de Peña. 3.- Por escrito presentado a las una y veintidós minutos de la tarde del diez de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. María Mercedes González Blessing en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad de Industrias Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (INDUQUINISA), donde hace la presentación de los informes emitidos por las Instituciones de Dirección de Migración y Extranjería donde se informa que doña Leonor Leiva de Peña no registra movimientos migratorios, y el Consejo Supremo Electoral donde se informa que no se encuentra registrado en sus bases de datos el nombre de la señora Leonor Leiva de Peña, por lo que solicita se le notifique por medio de edictos a ella o a sus sucesores. 4.- El artículo 152 CPCN, establece que cuando el destinatario de la comunicación careciera de domicilio conocido o se ignore su paradero, la autoridad judicial, mediante providencia, mandara que se haga la comunicación por edictos..... los edictos se publicaran en la gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costas de la parte interesada.... 5.- En consecuencia esta autoridad judicial de conformidad a los artículos 6, 8, 15 y 19 CPCN, da lugar a lo solicitado por la Licenciada María Mercedes González Blessing, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad de Industrias Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (INDUQUINISA), mándese a notificar por medio de edictos la presente providencia con inserción íntegra de la providencia emitida en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno a las nueve y veintidós minutos de la mañana, para surtir los efectos de ley. 6.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 5. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) ilegible jueza (f) ilegible srio.- Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de mayo de dos mil veintiuno. Las nueve y veintidós minutos de la mañana. 1.- Vista la solicitud de consignación, presentada por la licenciada María Mercedes González Blessing, mayor de edad, abogada, con carnet de la CSJ No. 2916, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad de Industrias

Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (INDUQUINISA), en el que expresa que desconoce el domicilio del destinatario en este caso la señora Leonor Leiva de Peña o sus sucesores, por lo cual solicita que el ofrecimiento de haga conforme al artículo 152 CPCN, la notificación se hará por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta, Diario Oficial, o diario de circulación Nacional. 2.-Habiendo analizado las presentes diligencia, esta autoridad Judicial resuelve; Gírense Oficios; a la Dirección de Migración y Extranjería para que informe a esta autoridad acerca de los movimientos migratorios de la señora Leonor Leiva de Peña, y al Consejo Supremo Electoral a fin de que informe a este despacho judicial, el registro existente de la cédula de identidad de la señora Leonor Leiva de Peña, en el plazo de *tres días*. 3. Se le previene a la licenciada María Mercedes González Blessing, que deberá retirar dichos oficios en la Oficina de Atención al Público (OAP) una vez notificada la presente providencia. 4.- Se le hace saber a la persona solicitante, que conforme al art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.(f) ilegible jueza (f) ilegible srio.- Dado en el Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del doce de julio de dos mil veintiuno. (f) Jueza.- (f) Secretario/DOARMAME.

3-1

Reg. 2021-04234 - M. 84327331 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 000824-ORO1-2021-CO

Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. Las doce y treinta minutos de la tarde.

El Licenciado RUDDY AMPARO VALDIVIA MATAMORO, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores, SKARLETH VANESSA RODRIGUEZ SALGADO, NAZARETH ANIELKA RODRIGUEZ SALGADO, y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ SALGADO solicita se declare herederos universales a sus mandantes de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejara su señora madre, ROSA AMELIA SALGADO GRIJALBA (Q.E.P.D.)

Que su señora madre al fallecer dentro de sus bienes dejó de una Finca San Carlos, Ubicada en la Fuente del Valle de Tecuáname, Jurisdicción del municipio de la paz Centro, e inscrito bajo Número: (882), Tomo: (1160), Folio: (55), Asiento: (930), Sección de Derechos Reales del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de León. Acompañando a este escrito copia compulsada notarialmente de escritura de escritura de dominio y boleta de bienes inmuebles Alcaldía de paz Centro.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días

en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a las doce y treinta minutos de la tarde del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. (f) DR. JOSE BENITO ANDINO JUEZ LOCAL CIVIL ORAL DE LEON (f) SECRETARIO. PEANSAGO.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-04117 – M. 83723071 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DAC – 062- 2021; PAC # 462-2021, “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA USO EN EL CENTRO REGIONAL DE LA UNAN-LEÓN, SEDE SOMOTO”, la cual se publicará el día 03 de diciembre del 2021.

León, 23 de noviembre del 2021. (f) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones UNAN-LEÓN

Reg. 2021-04119 – M. 83886471 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-069-2021; PACNo.287-2021, Adquisición de materiales Odontológicos y Útiles menores médicos quirúrgicos para uso en la Especialidades de Odontología de la UNAN-León. Que será publicada el día 03 de diciembre del 2021.

León, 23 de noviembre del 2021. (f) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – LEON.

Reg. 2021-04118 – M. 83722421 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Pública No. UNAN-León-DAC-LP-054-2021; PAC No. 394-2021, Intervenciones varias en la Esc. Ciencias Agrarias y Veterinarias de la UNAN-León. Que será publicada el día 03 de diciembre del 2021.

León, 23 de noviembre del 2021. (f) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – LEON

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2021-TP16147 - M. 81701019 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BELÉN MILAGRO CAMPOS PEÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-261296-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16148 - M. 81659840 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GLORIA ELISA BETANCOURT ZEPEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-181097-0032E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16149 – M. 81690634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5204, Página 30, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BRYAN ISRAEL NAVARRETE SOTELO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de septiembre del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP16150 – M. 8711780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 039, Tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

TATIANA JHINESKA SUAZO CASTRO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes julio del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc.

Hennington Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. la Decana, Msc. Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 28 de julio del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP16151 - M. 81706260 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 278, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL RIVERA OLIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-270783-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16152 - M 81706090 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 45, Tomo: I, Asiento: 609, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”.** **POR CUANTO:**

IDIANA SCARLEX CIENFUEGO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz,

República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 2021-TP16153 - M. 81711597 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CINDY LOURDES CRUCITA RIVERA ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-110298-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16154 - M.81702327 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4949, Página 154, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORA MARCELA ALTAMIRANO CARBALLO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Economía y Negocios.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector

de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de septiembre del 2021. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP16155 - M.81712801 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5106, Página 148, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWIN FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2021. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP16156 - M. 81708291 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2262, Folio: 070, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y Arte/Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RUTH MARCELA MOJICA RIVAS, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16157 – M. 81705987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 299, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYDIN ADILIA DELGADO ESPINOZA. Natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decana de la Carrera: Ing. Deborah Downs. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP16158 – M. 81709099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 448, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO RAMIREZ TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16159 - M. 81709021- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA IVETH MIRANDA CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-050597-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gerencia Ambiental y de los Recursos Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16160 – M. 81553551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 193, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARILIN GUADALUPE LIRA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16161 – M. 81553075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 207, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DILCIA MARIELA RIVERA NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16162 – M. 8171477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 093, Línea 2089, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

ESPINOZA MORALES JERELYN MARIBETH. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días Del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector: Dr. Noel Zelaya Vanegas Secretaria General: Lic. Fanny E. Chévez Moreno

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de octubre del año 2021 (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 2021-TP16163 - M. 81714989 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSILDA ROXANA POTOSME JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-150489-1001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16164 – M. 81715216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2272, Folio: 071, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

STEPHANIE KRISTELL OBANDO ALMENDAREZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16165- M. 81715256 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IZAYDA MARÍA BERRÍOS CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080498-0018X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16166 – M. 81716265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2204, Folio: 069, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO CASTILLO DONAIRE, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16167 – M. 817172204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 417, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SELENE ISHAMAR ALVAREZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16168 – M.81717320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO OBANDO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16169– M. 81717250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 1734, Folio 866, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ARACELYS MANUELA VELÁSQUEZ PÉREZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba veintiseis de diciembre del 2019. (f) Msc. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP16170 – M. 81718174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 371, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YESSICA DEL CARMEN CHAVARRÍA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16171 - M. 81718306 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SOBEYDI YAHOSKA OROZCO CARMONA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-310793-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16172 - M.81718937 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, en su calidad de responsable de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo II, N°. Folio N°.5, Número Perpetuo 14, del Libro de Registro de Títulos de Diplomados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

NESTOR JOSÉ LACAYO RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Diplomado en Comercio Exterior y Operaciones Aduaneras (II Edición)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector De La Universidad: Msc. Roberto Perezalonso Lacayo, Responsable de Registro Académico: Lic. Miguel S. Robelo Ortiz,

Es conforme, Managua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Miguel S. Robelo Ortiz. Director de Registro Académico.

Reg. 2021-TP16173 – M. 81720073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2276, Folio: 071, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KAROLINA OBANDO TREMINIO natural de Sebaco, departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan

de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16174 – M. 81720113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2253, Folio: 070, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

SORAYA DE LOS ANGELES MEDRANO BALDELOMAR natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16175 – M. 81719917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2307, Folio: 071, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

EMELY CRISTINA TAPIA JARQUIN natural de Masaya, departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16176 – M. 81722867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 422, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MEYLING NADIESKA RÍOS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16177 – M. 81722999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 421, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BELKIN KATIELA PARACEDES CARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16178 – M. 81723268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUANA FRANCISCA ESPINOZA MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16179 – M. 81723101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EYMI YANIXA CARRASCO ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16180 – M. 81611302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 681, página 341, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:**

LAUREN ELIEZER GONZALEZ PEREZ Natural de Guigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camuapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Director UNA Sede Camuapa. Luis Guillermo Hernández Malueño. Secretaria General. Agustina Mercedes Medina

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de mayo del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP16181 - M.816111302 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTYA YANARA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-090897-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16182- M. 81438417 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 453, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.M.M, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

STEPHANY CAROLINA CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas.
POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16183- M. 81438591- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 439, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".
POR CUANTO:

ESTRELLA DE LOS ÁNGELES TÓRREZ CASTRILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas.
POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16184 - M. 81729820 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 62, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CARLOS JAVIER CORNEJO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-210297-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16185 - M. 81730648 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2144, Página 047, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARVIN ANTONIO CALERO CHAVARRIA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ellos las Siguiende Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario A General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP16186 - M.81728956 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSENIA NOHEMÍ TINOCO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-140178-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Empresarial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16187 – M. 81734873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 2219, Folio: 069, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ANGELA MARIBEL GARCIA SOZA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año veinte y uno Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16188 – M. 81730333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 360, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ÁNGELA LISSETH RAMÍREZ HUETES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16189 – M. 81730414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 361, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELDA MARÍA MARTÍNEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16190 – M. 81730525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 357, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LILLIAM DEL SOCORRO MUÑOZ MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16191 – M. 81730123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 404, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUZ IDALIA CRUZ MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16192 - M. 81732911 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIA FERNANDA RUIZ ARCIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-171097-1000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16193 – M. 81459324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 437, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

EMILIO RAMÓN VALVERDE OBANDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16194 – M. 81726497 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.122, Página No.62, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YESLY GUISELLA MERCADO GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro. Lic. Carla Ramírez Alemán

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramirez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP16195 - M.81689112 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EUNICE STEPHANIA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090399-1020C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16196 - M. 81440886 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título con el grado académico de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, impartido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, el 15 de diciembre del año dos mil diez, registrado con el No. 960, página: 480; Tomo I; del libro de respectivo, a nombre de: **ALDO JOSÉ PÁIZ CORTEZ**, Cedula No. 001-071083-0025Y, el cual fue debidamente revalidado por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Esta Solicitud obedece a pérdida del Título.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Cordialmente, Roberto Enrique Flores Díaz Secretaria General

Reg. 2021-TP16197- M. 81733266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 465, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

DAYSÍ DEL SOCORRO OROZCO CABRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16198 - M. 81737930 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOSELINE JOSMARY SEQUEIRA SABALLOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-200196-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16199 – M. 16199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página

N° 490, Asiento N° 1067, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYLIN YUBELKYS LAGOS ZELEDON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.

(f) Msc. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico

Reg. 2021-TP16200 – M. 81740212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 027, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GEOCONDA ELIZABETH REYES ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16201 – M. 81740595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de

Managua, certifica que en la página 165, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GEYSEL INDIANA GARAY SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16202 – M. 81740518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 167, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

RAQUEL ISOLIETH GARAY SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.